

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

Presentado por:

BR Avendaño Urbina Estefany Michell, C.I 29.539.292

BR Briceño Cardozo Katherin Sofia, C.I 27.512.175

VALERA, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



**FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado

Presentado por:

BR Avendaño Urbina Estefany Michell, C.I 29.539.292

BR Briceño Cardozo Katherin Sofia, C.I 27.512.17

VALERA, 2022



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ARAUJO MÉNDEZ CHRISTIAN ANDRÉS**, titular de la cédula de identidad N° 22.892.271, por medio de la presente, hace constar que acepta asesorar a las alumnas BRICEÑO CARDOZO KATHERIN SOFIA Y AVENDAÑO URBINA ESTEFANY MICHELL, titulares de las Cédula de Identidad Número 27.512.175 y 29.539.292, con su carácter de tutor en la investigación titulada: **“Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ARAUJO MÉNDEZ CHRISTIAN ANDRÉS

C.I. N° 22.892.271

Tutor



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ARAUJO MÉNDEZ CHRISTIAN ANDRÉS**, titular de la cédula de identidad N° 22.892.271, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado titulado **“Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media”**, presentado por las Bachilleres BRICEÑO CARDOZO KATHERIN SOFIA Y AVENDAÑO URBINA ESTEFANY MICHELL, titulares de las Cédula de Identidad Número 27.512.175 y 29.539.292, para optar al título de Abogado, considero que el mismo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública correspondiente y evaluación por parte del jurado examinador que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los 07 días del mes de octubre del año 2022

ARAUJO MÉNDEZ CHRISTIAN ANDRÉS

C.I. N° 22.892.271

Tutor

DEDICATORIA

Visualicemos una línea recta en su extremo derecho tenemos a las personas que han sido injustas con nosotros en algún momento y en el extremo izquierdo a las personas con quienes hemos sido injustos, en el centro de la misma se encuentra la felicidad.

La justicia se encuentra en el medio de estos dos extremos que representan las injusticias, porque sin justicia no hay felicidad. Por ello, quiero dedicar el presente trabajo a Dios, por ser el más justo y misericordioso remediando nuestras carencias y dándole paz a nuestras almas. Además, quiero dedicar dicha investigación a todas las personas que buscan y velan siempre por la justicia.

AVENDAÑO URBINA ESTEFANY MICHELL

Para alcanzar las metas y los sueños es necesario el trabajo arduo, sacrificios y esfuerzos, pues todo el que persevera alcanza. Cuando te propones algo debes luchar por ello, nada que realmente valga la pena hacer será fácil, siempre habrá obstáculos y tropiezos, pero depende de ti levantarte después de cada caída y superar cualquier barrera que se te pose en frente, por tal razón quiero dedicar el presente trabajo a Dios, por llenarme de paciencia, por darme la fuerza y la sabiduría de nunca rendirme, por bendecirme en gran manera y guiarme a lo largo de este camino.

A mi madre, quien nunca se rindió y ha luchado a mi lado desde el principio. Gracias madre de mi corazón por no aceptar ese diagnóstico y hacer lo imposible para que saliera de esa adversidad, todo te lo debo a ti, a tus sacrificios, esfuerzos y determinación. Te agradezco madre por tu maravillosa educación, eres mi ejemplo a seguir y mi gran inspiración.

A mi abuelo Orlando y mi siempre recordada abuela Eva, quienes siempre han estado presentes en mi vida, dándome su amor, apoyo y ayuda, preocupándose y queriendo verme cumplir esta gran meta. Gracias porque ustedes han sido indispensables en este proceso, los amo.

A mi esposo por su amor, paciencia, apoyo y motivación, gracias por estar allí para impulsarme a seguir cuando quería rendirme, por estar dispuesto siempre que te necesite, y por querer que yo cumpliera esta meta. Te amo

A toda mi amorosa y bella familia, son el pilar de mi vida y mi gran inspiración. Los amo.

BRICEÑO CARDOZO KATHERIN SOFÍA

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, quiero agradecer a Dios por dotarme de inteligencia y sabiduría de lo alto, además de paciencia para cursar y aprobar mis estudios universitarios. En segundo lugar, a mi padre, por recomendarme estudiar esta hermosa carrera cuando estaba indecisa sobre qué carrera cursar.

Seguidamente, a mi madre, por costear mis estudios; y demás familiares y amigos que de alguna manera me apoyaron y acompañaron en toda esta trayectoria.

A mi tutor Christian Araujo, por su guía y constancia para poder culminar este trabajo de grado, sin su ayuda no hubiésemos culminado exitosamente.

Finalmente, a mis profesores por todos los conocimientos impartidos y por su dedicación en seguir formando jóvenes para hacer de este mundo un lugar mejor.

AVENDAÑO URBINA ESTEFANY MICHELL

En primer lugar, quiero agradecer a mi Dios Todopoderoso, ya que por medio de sus bendiciones y misericordia somos capaces de lograr todos nuestros sueños y anhelos, sin su presencia en mi vida nada de esto sería posible. Gracias por darme la oportunidad y haber obrado en mí para que fuera capaz de hacer esta y muchas más cosas.

A mi tutor, profesor y amigo Christian Araujo por su invaluable ayuda, por su guía, dedicación y sus maravillosos aportes en la realización de este trabajo de grado, gracias profesor por su profesionalismo, su ética y estar siempre presto a resolver nuestras dudas, es un gran profesor y excelente profesional. Dios lo bendiga.

Por otra parte, quiero expresar mi profundo agradecimiento hacia la Universidad Valle del Momboy, mi casa de estudios, por permitirme ser parte de ella y que de una u otra manera me brindó las oportunidades para culminar esta etapa de mi vida, me siento orgullosa de esta gran institución.

Igualmente debo agradecer inmensamente a todos y cada uno de mis profesores, quienes me transmitieron sus invaluable conocimientos, me motivaron a crecer como persona, inculcándome grandes valores morales, éticos y profesionales, gracias por su calidad y excelencia de educación.

Finalmente agradecer a mis amigos Estefany Avendaño, Edwin Balza, Rafael Cadenas y María Márquez por su maravillosa amistad durante estos años de estudio, gracias por su apoyo, esta carrera sin ustedes no hubiese sido igual.

BRICEÑO CARDOZO KATHERIN SOFÍA

ÍNDICE GENERAL

	p.p
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	3
APROBACIÓN DEL TUTOR	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	6
ÍNDICE GENERAL	7
VEREDICTO.....	11
VEREDICTO.....	12
RESUMEN.....	13
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I.....	17
EL PROBLEMA	17
Planteamiento del problema.....	17
Objetivos de la Investigación.....	28
Objetivo General	28
Objetivos Específicos	28
Importancia/Justificación de la Investigación	28
Delimitación de la Investigación	30
CAPÍTULO II.....	31
Marco Teórico.....	31
Antecedentes de la Investigación	31
Bases Teóricas.....	35
Describir los Fundamentos Jurídicos En La Formación Ciudadana.....	35
Reseña Histórica del Liceo Bolivariano Antonio José Pacheco	45
Bases Legales.....	45
Derechos y Garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).....	46
Sistema de Variable e Indicadores.....	54
CAPÍTULO III.....	58
MARCO METODOLÓGICO.....	58

Tipo de investigación.....	58
Diseño de la investigación.....	59
Población	60
Muestra	61
Técnica e instrumento para la recolección de información.....	62
Validez	63
Confiabilidad	64
Técnicas para analizar los datos	65
CAPÍTULO IV	66
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	66
CAPÍTULO V	77
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.....	81
ANEXOS.....	86
CUESTIONARIO.....	86
GUÍA DE VÁLIDEZ DE CONTENIDO No 1.....	87
GUÍA DE VÁLIDEZ DE CONTENIDO No 2.....	94
IMÁGENES	101

ÍNDICE DE CUADROS

	p.p
1. Operacionalización de la variable.....	56
2. Resultados Obtenidos	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

p.p

1. Cómo califica el entendimiento de su familia sobre los temas contenidos en la Constitución	67
2. Cómo considera usted el incentivo del Consejo Comunal de su comunidad sobre formación y conocimiento relacionado con la Constitución	68
3. Cómo evalúa usted su conocimiento sobre los Derechos y Garantías Constitucionales	70
4. En qué medida puede calificar su discernimiento sobre los Derechos Políticos contenidos en la Constitución	71
5. Cómo describe usted su educación respecto a los Derechos Sociales amparados en la Constitución	72
6. Puede usted ponderar su información respecto a los Derechos legales de los niñas, niñas y adolescentes	73
7. De qué manera califica la formación jurídica y ciudadana que reciben sobre Derechos y Garantías constitucionales en su recinto educativo	74
8. De qué forma puede calificar usted el conocimiento que le transmiten sus profesores sobre Derechos y Garantías Constitucionales.....	75




**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Servio Paredes, Prof. Leila Ramírez, y Prof. Christian Araujo**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA”** que presenta la bachiller: **ESTEFANY MICHELL AVENDAÑO URBINA**, portadora de la C.I. N° **29.539.292**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

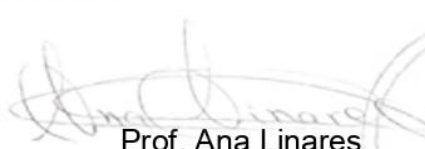
En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO


Prof. Christian Araujo
C.I. 22.892.271
TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA






**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO


Nosotros, **Prof. Servio Paredes, Prof. Leila Ramírez, y Prof. Christian Araujo**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA”** que presenta la bachiller: **KATHERIN SOFIA BRICEÑO CARDOZO**, portadora de la C.I. N° **27.512.175**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
JURADO


Prof. Christian Araujo
C.I. 22.892.271
TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

Autoras: Avendaño Estefany

Briceño Katherin

Tutor: Araujo Christian

Año: 2022

RESUMEN

El trabajo de investigación que se presenta está sujeto a los lineamientos del paradigma cuantitativo de tipo descriptivo de campo no transaccional, el cual se realizó el Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco”, del municipio Valera, Estado Trujillo. El período de investigación y redacción fue desde abril de 2022 hasta octubre del mismo año. El objetivo general fue analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo. Las referencias bibliográficas fueron extraídas de Herrera (2008); Gallardo (2009); Rodríguez (2015); Bejas, Lozada y Zagarra (2017); Guerra y Terán (2020); Ballestrini (2006); Hernández, Fernández y Baptista (2006), entre otros. La población de estudio estuvo integrada por 50 alumnos del 5to año de bachillerato y 2 profesores de la cátedra de ciudadanía, de la cual se seleccionó una muestra de 20 alumnos y un profesor. Se les aplicó un cuestionario de 8 preguntas diseñadas estratégicamente, las cuales fueron validadas por 2 expertos, un docente universitario de la carrera de derecho y un docente de educación media general. Aprobado el instrumento se aplicó, obteniendo como resultado que el conocimiento de los entrevistados en derechos y garantías constitucionales, en el ámbito familiar, social y educativo era malo.

Palabras claves: formación jurídica, derechos y garantías constitucionales.

INTRODUCCIÓN

La formación jurídica en derechos y garantías constitucionales es una temática sobre la cual los Estados y sistemas educativos deberían enfocar su atención, ya que el hecho de que los jóvenes y ciudadanos en general dominen o tengan cierto grado de conocimiento respecto a los enunciados que consagra la Constitución a la cual están sometidos, ayudaría a propiciar una sociedad más consciente y razonable para tomar las decisiones correctas en los asuntos de interés público, generando así una sociedad participativa en los temas donde se ve involucrado el bienestar colectivo.

En este sentido, se infiere que la educación es una suma de políticas, criterios y prácticas de calidad, los cuales tienen el objetivo de garantizar la satisfactoria prestación del servicio, y más allá de esto busca crear culturas atendiendo su función social. En consecuencia, Pinzón (2010) establece:

“La formación jurídica se reflexiona como un espacio político, cultural y económico que se integra a la construcción social de la realidad y los procesos curriculares de los modelos educativos, en el cual, los modelos educativos en el escenario jurídico tienen sentido”. (p. 67)

En concordancia con el citado autor se puede destacar que la formación jurídica debe formar parte de la educación como política educativa, ya que ésta permite crear una perspectiva de la realidad social a cerca de las reglas y límites que tiene la sociedad. Sin embargo, es preciso enfatizar que esto no debe vincularse únicamente al proceso educativo de los niños y adolescentes, sino que también el Estado, las familias y la sociedad deben ayudar a la creación de una cultura jurídica en derechos y garantías constitucionales, pues si bien es cierto que los Derechos Humanos son universales, no es menos cierto que todas las personas deben y tienen la obligación de conocerlos en

su plenitud, pero esto no sólo depende de la preocupación personal de cada individuo, ya que imperativamente se debe trabajar para desarrollar las condiciones sociales que conduzcan a tal fin.

De esta manera puede comprenderse la importancia del tema: Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media. La investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: comprende en esencia el planteamiento de problema y la formulación del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, también se presenta dentro del mismo la justificación y delimitación del estudio.

Capítulo II: abarca todo lo referente al marco teórico que sustenta la investigación; se inicia con aquellas investigaciones anteriores, denominadas antecedentes, seguidamente se ubican las teorías, definiciones y argumentaciones de los autores especialistas en la materia, así como también las bases legales, finalmente se presente el sistema de variable e indicadores de la variable, la definición conceptual y operacional de la ésta; así como su operacionalización.

Capítulo III: sintetiza de forma detallada todo lo relacionado al marco metodológico de la investigación, el cual comprende el tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumento para la recolección de la información con la respectiva validez y confiabilidad, y finalmente se presenta la técnica de análisis de datos y el procedimiento del estudio.

Capítulo IV: contiene los gráficos estadísticos, con su respectivo análisis de resultado.

Capítulo V: contiene las conclusiones y recomendaciones.

Por último, se presenta la lista de autores consultados y los anexos que sustentan el estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Los derechos y garantías constitucionales se consideran los derechos fundamentales que poseen todos los ciudadanos; en este sentido, la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (1993), establece que “Los Derechos Humanos se conciben como los atributos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, género o cualquier otra condición”.

Además, los derechos y garantías constitucionales se encuentran protegidos por determinados ordenamientos jurídicos como las Constituciones Nacionales de los diferentes países, los tratados internacionales, así como la normativa internacional, los principios generales y las demás fuentes del derecho, cuya finalidad es respetar, resguardar y asegurar los derechos y garantías indispensables de todos los ciudadanos.

Asimismo, se encuentra plasmado en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que “...los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...” Obligando a los Estados que suscribieron tal documento, en promover el progreso social, elevando el nivel de vida de sus conciudadanos, bajo el principio de libertad en su sentido

latu sensu. Tales principios se encuentran desarrollados en los artículos 1 y 2 inciso primero ejusdem.

Por lo cual, es menester denotar que tales derechos son reconocidos y no creados formalmente, pues, son inherentes a la persona, esto hace una distinción precisa con otros derechos, por tanto, son proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, o por sus siglas D.D.H.H. de ahora en adelante, perteneciendo a los propios del liberalismo político, pues realza la dignidad humana como derecho fundamental en todas las naciones.

De lo anterior se percibe que, es una responsabilidad social asumir con propiedad el cumplimiento fiel de los derechos y garantías constitucionales; por ello, el Estado conjuntamente con los padres, familia, instituciones educativas y sociedad tienen la responsabilidad de educar e informar acerca de los derechos y su importancia para la vida como ciudadanos de un país, ello, permite la corresponsabilidad de todos en la protección de estos derechos, todo esto de conformidad con el Principio de Corresponsabilidad previsto y sancionado en el artículo 4-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), concatenado con el artículo 2 constitucional que establece:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

En atención a las disposiciones del citado artículo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 85 del 24 de enero de 2002, atendiendo lo estipulado en el artículo 335 de la carta suprema, sometió a interpretación

constitucional la norma *ut supra*, destacando dentro de sus disertaciones que el Estado Social de Derecho es un principio rector de la Constitución, fundamentado en la solidaridad y la responsabilidad social, en consecuencia, ni el Estado mismo o alguna ley puede crear situaciones que generen desequilibrios sociales y menoscabe el derecho de los ciudadanos de acceder a los bienes y servicios. A tales efectos, se debe garantizar el acceso a una educación de calidad, por cuanto es un servicio público protegido por la CRBV.

Por otra parte, es necesario que el Estado propicie la responsabilidad para proteger, promover y respetar los derechos fundamentales, por tanto, en los diferentes países de orden democrático, los derechos y garantías de las personas se encuentran contemplados en la Carta Fundamental y se definen como los medios o instrumentos que se coloca a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales.

En este sentido, la Guía de Formación Cívica: La Persona y los Derechos Humanos (s/f), expone que: En Chile, entre la diversa normativa constitucional se establece derechos como a la vida y su privacidad; la integridad física y psíquica de la persona; la igualdad y protección de la ley; el debido proceso; la libertad de conciencia, personal, de opinión y seguridad individual; el derecho a un medio ambiente libre de contaminación; el de presentar peticiones respetuosas a la autoridad; de asociarse sin permiso previo; el derecho de propiedad, entre otros.

Seguidamente, en el preámbulo de la Constitución de Colombia (1991), se establece lo siguiente:

“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana...”

Además, el artículo 5 de la Carta Magna Colombiana destaca que el Estado reconocerá los derechos inalienables de la persona, sin ningún tipo de discriminación, y deberá amparar como una institución fundamental básica a la familia por ser un pilar indispensable de la sociedad. Bajo estas realidades, se aprecia que las cartas fundamentales de Chile y Colombia destacan como eje central, la supremacía por el respeto de los derechos de los ciudadanos y garantizando su cumplimiento.

En el caso de Venezuela, la CRBV de 1999 propugna en el artículo 19 lo siguiente “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos...”. Tal normativa desprende una obligación de jerarquía constitucional, donde el Estado Venezolano respete y garantice en su actuar los derechos fundamentales suscritos y ratificados en los tratados sobre D.D.H.H.

De la misma forma, el artículo 21 de la norma ut supra, establece el principio de igualdad ante la ley, por lo que no se permite discriminaciones por motivos de raza, sexo, credo, condición social, y todas aquellas que conlleven a menoscabar el reconocimiento de los derechos, garantías y libertades de la persona.

Siguiendo con la citada norma, en su numeral segundo establece:

“2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas

a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Visto así, se percibe que Venezuela en su norma constitucional también destaca conforme a los convenios y tratados internacional suscritos el respeto a las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos conforme a lo propuesto en el artículo 22, el cual establece que: La exposición de tales derechos consagrados dentro de la Carta Magna y demás instrumentos de carácter no nacional, o sea, internacional, que versen sobre derechos personales, pero que no se encuentren expresos dentro de dichos textos legales, deben ser considerados también como D.D.H.H. Siendo que la falta de reglamentación de los mismos no impedirá su goce y efectivo ejercicio.

Por otra parte, en países como Cuba y Chile de acuerdo a la investigación de Sierra (s/f), se señala la importancia de la educación jurídica como una vía para mejorar la educación ciudadana, pues la condición de ciudadano no sólo trata del actuar político, sino que además contiene la esencia jurídica porque esto se regula en la ley constitucional y las leyes ordinarias, por ello es necesario que se promuevan no solo los derechos, si no también, los deberes contenidos en ellas para procurar el mejoramiento de la disciplina y responsabilidad social. De igual manera, Sierra (s/f), deja ver lo siguiente:

“El desarrollo social ha impuesto al currículo de la Cívica nuevas exigencias en la preparación del ciudadano para el ejercicio de la ciudadanía, vinculadas al modelo de actuación en el conjunto de relaciones sociales: familiares, comunitarias, estudiantiles, laborales, entre otras, que hacen apreciar el civismo como expresión de la ética que ha de regir la compleja vida moderna; pero la realidad, los hechos, demostraban que esa área de formación era la menos trabajada por el

desconocimiento existente en torno al Derecho, cuyo acercamiento debe y puede hacerse desde los contenidos de la Educación Cívica (p.2).

También afirma el mencionado autor que, mediante la Educación Cívica, se da la orientación que deben recibir los jóvenes dentro del proceso educativo para lograr que obtengan un sentimiento de pertenencia hacia la comunidad que conforman y que dicho sentimiento no sea solo hacia la familia que integran, sino también hacia su entorno educativo, laboral y político, debido a que el Estado les otorga una identidad cultural para que pueden proyectarse como ciudadanos honrados y con amor a su patria.

Por consiguiente, la educación cívica se establece como de índole moral, por cuanto, está directamente relacionada con el ánimo de infundir un apego a las buenas costumbres y valores como la solidaridad, justicia, igualdad y libertad, que garanticen el desarrollo de una buena ética, ya que, el ejercicio de la ciudadanía conlleva a la manifestación de una serie de actitudes por parte del individuo y esta educación lo que busca es que los jóvenes desarrollen una madurez moral.

En vista de lo expresado, en Chile se ha señalado, la imperante necesidad que los profesionales responsables de educar jóvenes como miembros de la sociedad con todo lo que ello implica, deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en el área del Derecho, o ser un especialista en la materia a impartir.

En Venezuela, se plantea la enseñanza de ciudadanos con principios, valores de libertad, cooperación, solidaridad, convivencia, unidad de integración a fin de garantizar el bienestar tanto individual como colectivo en todas las modalidades y niveles existentes dentro del sistema educativo, como base para una alternativa más social, todo ello conforme a lo dispuesto en la C.R.B.V. Concatenando lo expuesto con la normativa

establecida en la Ley Orgánica de Educación (2009), específicamente en su artículo 3, que dispone:

“Como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional...”

Ahora bien, en lo atinente a la Educación Media, El documento Venezuela, Perfil de país (2019), destaca que: Este nivel educativo se encuentra encaminado a la enseñanza de adolescentes y jóvenes adultos, con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, debiendo ser de carácter obligatorio; la misma contempla dos tipos: La educación media general, que será ejercida durante cinco años; y la segunda: La educación media técnica, que contempla un año más que la general.

Evidentemente, busca capacitar a los estudiantes por medio de: Estudio Superior Técnico o Universitario, para la vida laboral, enfatizando instrucciones en el área científica, tecnológica, humanística, ética y ciudadana; todo ello para cumplir con el programa educativo dictado por la autoridad pública competente, programas del Gobierno en materia educativa y la ley.

Es por ello que, el Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano (2007), expone que se establece a nivel educativo cuatro pilares fundamentales que buscan desarrollar al estudiante como ser humanista y armónico, a saber aprender a crear, convivir y participar, a valorar y aprender a reflexionar, con lo cual se aspira que innove su quehacer cotidiano y ser autónomo en la toma de decisiones; asimismo, a respetar a

sus conciudadanos dentro de su entorno e involucrarse en los quehaceres encaminados a lograr un cambio social, así como a evaluar su accionar y las situaciones problemáticas en la exploración de soluciones en la comunidad, todo ello signado por un proceso de reflexión continua.

Para lograr tal cometido, la malla curricular liga áreas de aprendizajes como la denominada Ciencias Sociales y Ciudadanía, la cual según el Subsistema de Educación Secundaria Bolivariana (2007), le permite al estudiante valorar la realidad social de la localidad, región y Nación, llevando a una concientización histórica y patriótica, asimismo, apreciar y ejercer la igualdad, la equidad e inclusión de todos los involucrados, y expandir la aplicación de los D.D. H.H., consagrados en la C.R.B.V, con miras hacia la justicia social.

Entre los contenidos a desarrollarse dentro de esta área académica para el quinto año se encuentra presente lo relativo al Poder Público Nacional, las funciones del Poder Ejecutivo y Legislativo, el derecho al sufragio; además, se aborda los símbolos patrios, la historia patria de Venezuela y todo lo que comprende la Soberanía Territorial a partir del espacio aéreo, terrestre, marítimo e insular. También se estudian los principios constitucionales, los D.D.H.H., las garantías constitucionales y los principales derechos civiles, políticos, sociales, familiares, culturales, económicos, educativos de los pueblos indígenas y ambientales contenidos en la Carta Fundamental venezolana.

Por otro lado, Briceño y Furguerle (2013), en una investigación acerca de la convivencia como valor en los estilos de vida sustentables para fortalecer la cultura ciudadana, concluyeron en fomentar un ambiente armonioso en donde prevalezca el

valor de la convivencia, en el cual se exprese un claro compromiso para llevar a cabo prácticas comunicativas con los actores sociales, en particular con los estudiantes a fin de fomentar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales.

Además, afirman que el docente está inmerso en un medio donde por naturaleza se demanda de una constante interacción mediante la comunicación, donde predomine una relación afectiva, es decir, requiere mantener una conducta operativa que mantenga o contribuya al equilibrio bio-psico-social de estudiantes, presentándose como modelo operativo de convivencia.

Pese a que los contenidos que aborda la cátedra de Ciencias Sociales y Ciudadanía son bastante ambiciosos para que los alumnos de quinto año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, estado Trujillo, adquieran los conocimientos necesarios en lo relativo a los derechos, deberes y garantías que como ciudadanos deben ejercer en el territorio nacional y no verse vulnerados debido a la ignorancia de la ley, artículo 2 del Código Civil Venezolano, que no los excusa de su cumplimiento, por inobservancia o desinformación, o por la omisión en los organismos e instituciones de fomentar su estudio. Tales derechos, se ven quebrantados en el desarrollo bio-psico-social-legal de los ciudadanos como consecuencia de la falta de educación en la infancia del individuo, y de resultado tendremos adultos desconocedores, ignorantes y desinformados, sin menoscabo de la capacidad humana de discernir lo bueno de lo malo, pero sí de sus derechos.

En la práctica educativa los estudiantes son escépticos de la aplicación de las normas establecidas en la Constitución y la Ley, debido a la noción de la tendencia

político partidista de los organismos públicos, situación que se ha radicalizado en los últimos 20 años, y que trajo como consecuencias dentro de las aulas de clase, la creación de un clímax de “Letra Muerta” el estudio de las normas de nuestro ordenamiento jurídico; lo cual es totalmente erróneo, ya que se busca disminuir el desconocimiento de los derechos y garantías constitucionales, comenzando por la población considerada como vulnerable, es decir, los niños, niñas y adolescentes.

Aunque, hasta cierto punto se ha tenido como políticas de Estado implementar pensamientos partidistas como se evidenció en años anteriores con la expedición de libros que no eran aceptados por la comunidad científica y educativa; sin embargo, no por ello, se debe dejar de apreciar el valor del ejercicio y goce de los derechos y garantías Constitucionales.

De igual manera, se visualiza que los educadores encargados de impartir las materias relacionadas con las Ciencias Sociales y Ciudadanas, desconocen sobre Derecho Constitucional, por lo menos básicamente, trayendo a colación lo antes descrito, un niño sin estudios de calidad, será un adulto desinformado, en este caso, en Materia de Derechos y Garantías Constitucionales; situación ésta, que es una problemática que surge en la población estudiantil, ya que son los responsables de la formación de los mismos, específicamente, sobre el grupo de quinto año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, estado Trujillo, donde recae la investigación; todo ello, trae como consecuencia un círculo vicioso sin fin (si no se detiene) de desconocimiento de las normas constitucionales.

Debido a ello, se presume que la formación Ciudadana en materia de normas contenidas en la CRBV de 1999, es insuficiente o, mejor dicho, no está garantizada una formación integral, pues se debe desarrollar ampliamente la normativa allí establecida.

Razón por la cual, conviene un proceso de formación tanto para la población docente como en los estudiantes de quinto año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” en lo relativo a los derechos y garantías constitucionales, ya que, de este modo se garantizará el adiestramiento técnico jurídico especializado por un profesional del Derecho, o en su caso por estudiantes de Derecho para educar, concientizar y llevar a la reflexión educativa del ejercicio de la Ciudadanía en la República Bolivariana de Venezuela, asumiendo así, un comportamiento responsable, aunado al hecho de que la globalización y el uso de los medios tecnológicos de comunicación "Redes Sociales", son las primeras fuentes de búsqueda de información de los ciudadanos tanto a nivel de adultez, como en los niñas, niñas y adolescentes, utilizando los medios de comunicación ésta vía para informar a la población de los acontecimientos nacionales e internacionales, tomando como ejemplo, el crecimiento de Palpitar Ciudadano, que comenzó como un usuario de la red social Instagram, para informar a la sociedad Trujillana de los acontecimientos que en los canales informativos más antiguos dejaron de informar, hasta tal punto de que los ciudadanos en el estado Trujillo, manifestaban “Salió en Palpitar”.

Finalmente, y por lo expuesto, surge la interrogante que guía la presente investigación, la cual queda presentada de la manera siguiente:

¿Cuál es la Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Describir los fundamentos jurídicos en la formación ciudadana de los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Demostrar los saberes sobre derechos y garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Develar la formación jurídica que se imparten a los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Importancia/Justificación de la Investigación

Los derechos y las garantías constitucionales se han convertido en la sociedad actual en una cuestión de interés desde el punto de vista de las ciencias humanas y sociales, por ello son operativizados en el ordenamiento jurídico concreto ya que son derechos

ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad a los que la CRBV (1999), eleva a la categoría de derechos fundamentales.

En vista de lo expuesto, el presente estudio tiene como objetivo general: Analizar la formación ciudadana en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo, el cual se justifica desde la perspectiva social, teórica, práctica y metodológica.

El presente estudio se justifica en lo social porque va a permitir que tanto los docentes como los estudiantes de quinto año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” adquieran la información relativa en cuanto a los derechos y garantías constitucionales con el objetivo de tenerlos presentes dentro de su vida cotidiana, con ello se aspira que en ningún momento sean vulnerados por personas, organismos e instituciones del Estado Venezolano.

La justificación teórica viene dada de realizar una revisión exhaustiva de la norma y las leyes venezolanas, en especial, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), a fin de detallar los principios, los derechos humanos y las garantías constitucionales que permitirá una descripción detallada de que estos aspectos constitucionales son importantes para la ciudadanía venezolana, lo cual permitirá un análisis preciso acerca de su vulneración o no por parte del Estado Venezolano.

En lo práctico el estudio se justifica porque realiza un análisis preciso en torno al conocimiento y práctica de los principios, derechos y garantías constitucionales por parte de los estudiantes de la mencionada institución educativa a fin de develar puntos de coincidencia y discrepancia entre lo expuesto en la norma y leyes venezolanas y la

realidad. Asimismo, se justifica desde esta perspectiva porque propone analizar la formación jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para los estudiantes del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo con lo cual se aspira que los conozcan, reflexionen y los tomen en cuenta en su actuación cotidiana.

Ahora bien, el aspecto metodológico, la investigación se justifica porque recoge información en torno a la Educación Ciudadana en Derechos y Garantías Constitucionales para los alumnos del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” por medio del instrumento de recolección de información que fue previamente validado por un panel de expertos; asimismo, se justifica desde esta óptica debido a que puede servir de base a otros estudios realizados en esta materia importante dentro del Derecho Constitucional a nivel local, regional o nacional.

Delimitación de la Investigación

El estudio se delimita a nivel espacial dentro del contexto del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” ubicado en el Municipio Valera del estado Trujillo. El lapso de ejecución de la investigación fue de abril 2022 a octubre 2022, fecha en la cual se pretende inscribir en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Valle del Momboy para su debida evaluación, exposición y sustentación ante el jurado designado por el Consejo Técnico “Dr. Cristóbal Mendoza” de la Universidad Valle del Momboy”.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

El paradigma del estudio positivista se distingue de otros modelos por su forma en que se hayan distribuidos los contenidos de los distintos capítulos; es por lo que, el segundo capítulo está destinado al marco teórico tal como es llamado por algunos autores que realizan sus investigaciones bajo esta perspectiva. La estructura de esta sección contendrá en primer lugar la información de 5 investigaciones, dos internacionales, dos nacionales y una regional, las cuales sirven de antecedentes, luego se presenta las bases teóricas, así como las bases legales que sustentan la variable, finalmente se plasma la operacionalización de la variable, y así, como consecuencia desarrollar los objetivos trazados en la investigación.

Antecedentes de la Investigación

Este texto trata de los trabajos o investigaciones que precedieron y conforman el conjunto de antecedentes que a su vez serán fuentes de luces y guías para el desarrollo de nuevas perspectivas, se hace la salvedad, que por lo novedoso de la investigación no se lograron obtener antecedentes recientes, no obstante, se obtuvieron un número significativo de ilustraciones referente al tema, por lo que destacan lo siguientes:

Ante todo, a nivel nacional y, primeramente, Guerrero y Terán (2020) hicieron una investigación cuyo título es “El eje integrador Interculturalidad Guía: para Docentes”, cuyo fin fue diseñar una guía digital para docentes y promover el eje integrador de la interculturalidad en el municipio Valera, del estado Trujillo. El tipo de investigación fue descriptiva, con un enfoque proyectista y diseño de campo. La población estuvo

conformada por 27 docentes del área de Ciencias Sociales de 5 diferentes liceos bolivarianos del municipio Valera, estado Trujillo. De igual manera, el resultado de tal estudio fueron que no existen herramientas pedagógicas que permitan el desarrollo exitoso del docente, y que es necesario la capacitación de los educadores de la Educación Media General.

En consecuencia, la similitud del mencionado trabajo y la presente investigación viene dada por la problemática de que los docentes de las Ciencias Sociales, cuyo objetivo es formar ciudadanos participativos y conocedores de su historia y régimen jurídico necesitan de capacitaciones especiales para aumentar sus estudios sobre la ciencia que desempeñan y puedan transmitir conocimientos más profundos a sus alumnos, generando así una mejor educación y aprendizaje.

En segundo lugar, Bejas, Lozada y Zagarra (2017) desarrollaron una investigación nombrada “La educación y la formación ciudadana para el siglo XXI en Venezuela y la obsolescencia de los contenidos de aprendizaje en las Ciencias Sociales”, cuyo objetivo fue analizar los contenidos de las asignaturas que configuran los pilares del conocimiento de las Ciencias Sociales e identificar las tendencias de la formación y educación ciudadana. La metodología empleada fue el paradigma cualitativo, bajo el enfoque de la hermenéutica y el análisis de contenido.

Por esto, el estudio realizado indica que los contenidos impartidos en las materias de Ciencias Sociales son limitados, e incluso algunos se pueden considerar obsoletos para la realidad sociopolítica, socioeconómica y ambientalista de la sociedad venezolana, en consecuencia, se evidencia la necesidad de lineamientos novedosos que propicien el

desarrollo de una educación y formación ciudadana, con el fin de educar ciudadanos con conocimientos ajustados a las exigencias del actual contexto de Venezuela, amantes de la paz, informados de sus deberes y derechos, con una concepción de lo que es un sistema político, plural y democrático.

Así pues, se puede visualizar que el vínculo entre la mencionada investigación y el presente trabajo radica en la carencia de los contenidos de aquellas materias encargadas de transmitir conocimientos sobre los Derechos y Garantías Constitucionales, soberanía, el Poder Público Nacional, la forma de Gobierno, entre otros.

Seguidamente, Rodríguez (2015) efectuó una investigación titulada “La educación básica en Venezuela: proyectos, realidad y perspectivas” cuyo objetivo general fue investigar y analizar la actual política educativa en el estado venezolano y como ha influido en la sociedad venezolana.

Del estudio surgieron los siguientes resultados, el 45,1% de la población estudiada manifestó conformidad con las políticas actualmente formuladas por el gobierno vigente, pues manifiestan que es mucho más accesible para sectores de escasas posibilidades económicas para recibir una educación, por el contrario, el 55,9% expresó ideas negativas pues afirmaron que la educación venezolana ha decaído en demandas de calidad en sus diversos niveles. Por lo tanto, la relación que guarda esta investigación con el estudio se debe a la posibilidad y necesidad mejorar la educación, incluyendo una formación jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales, para incrementar los conocimientos de los estudiantes en este ámbito, aplicando estrategias pedagógicas que fomenten el aprendizaje.

Por otro lado, internacionalmente autores como Gallardo (2009), que elaboró una investigación titulada “Educación Ciudadana y Convivencia Democrática”, en la cual se precisó que es imperante una educación ciudadana de calidad, por cuanto los individuos al ser reconocidos como ciudadanos por la Constitución y las leyes, deben conocer el conjunto derechos y deberes que este título les concede, y a partir de estos es que pueden ejercer una participación tanto individual como colectiva en la vida pública y política de la sociedad a la que pertenecen, de tal manera puede expresarse que el foco central de la educación ciudadana es la universalización de la dignidad humana.

A grosso modo, el antecedente y la investigación en curso, comparativamente comparten criterio de que, es necesario formar ciudadanos conocedores de sus deberes y derechos consagrados constitucionalmente, para propiciar una sociedad más participativa, amante de la paz y la justicia.

De la misma forma, Herrera (2008) realizó una investigación titulada “Políticas públicas en educación ciudadana en Colombia y América Latina: La arena de lucha del campo intelectual en la historia reciente”, su objetivo estuvo centrado en dar respuesta a la manera en que se ha dado en la última década el debate en el campo de la enseñanza educativa sobre la educación y formación ciudadana. Del mismo modo la investigación se ubica en el marco hipotético deductivo, bajo la modalidad de investigación documental y no experimental.

Del estudio se concluyó que, en Colombia, la cultura política y la educación cívica en los últimos años se han conformado en los intereses pragmáticos del Estado, logrando así la hegemonía por la creencia de que sus puntos de vista son similares a los de la

sociedad, y se percibió que, a pesar de los lineamientos de política pública internacional sobre formación ciudadana, se evidencia una falta de educación en Derechos Humanos en el sistema educativo.

En este sentido, guarda relación con la investigación seguida, toda vez que indica que el Estado dicta políticas públicas en materia educativa para su conveniencia, y señala la deficiencia del aprendizaje sobre los Derechos Humanos, circunstancia alarmante, toda vez que el Estado debe procurar una formación de carácter integral, que permita a los ciudadanos estar conscientes de toda su realidad.

Bases Teóricas

El objeto de las bases teóricas es profundizar el estudio, se tomaron diversos planteamientos conceptuales previos que conducirán a la comprensión de las variables, dimensiones e indicadores.

Describir los Fundamentos Jurídicos En La Formación Ciudadana

En este sentido, y con el objeto de comenzar, el autor Comoglio (2016) citado por Ovalle, describió la palabra garantía como:

“Todo instrumento técnico jurídico que se encuentre en aptitud de hacer convertir un derecho meramente ‘reconocido’ o ‘atribuido’ en abstracto por la norma, en un derecho efectivamente ‘protegido’ en concreto y, por tanto, susceptible de plena ‘actuación’ o ‘reintegración’ cada vez que resulte violado”. (p.157).

Por otro lado, Fix-Zamudio (2017) citado por Ovalle, define a las garantías constitucionales como “Derechos subjetivos públicos conferidos expresa o implícitamente a los justiciables por las normas constitucionales, con el objeto de que puedan obtener

las condiciones necesarias para la resolución justa y eficaz de las controversias en las cuales intervienen”. (p.71).

Coincidiendo las autoras con ambas citas que anteceden, en que las garantías constitucionales se refieren a derechos subjetivos que poseen un carácter instrumental, ya que, su finalidad es garantizar, como bien su nombre lo indica, asegurar la defensa y ejercicio de los derechos propiamente dichos ante los tribunales.

Es por lo que, en la norma suprema de un país o Estado, están consagrados los derechos y garantías de los individuos que conforman una nación. También es conocida como Carta Magna, dónde se establece la forma de organización del Poder Público Nacional, y, además, su carácter de norma suprema conlleva a que las demás leyes deben estar en concordancia con los principios y los lineamientos que de ella emanan; siendo así, que toda ley contraria es nula e inconstitucional.

Ahora bien, tales derechos y garantías se configuran como normativa internacional con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 217 A; en su Preámbulo entre una y otras cosas, proclama como valor superior la promoción mediante la educación, el respeto por los derechos, garantías y libertades de las personas. Es por lo anteriormente descrito, que la educación y la enseñanza son los medios para promover los derechos y garantías inherentes a las personas, además, con relación al rango supra legal, siguiendo la pirámide de Kelsen, las naciones tienen que adoptar las medidas necesarias para que tales derechos sean reconocidos, efectivos y debidamente aplicados universalmente.

Seguidamente, es menester señalar en pocas palabras, que los derechos in comento se clasifican según la Organización de la Naciones Unidas en: Derechos Civiles y Políticos; y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, Aguiar Cuevas (2021), los clasifica en: Derechos de Primera Generación <Derechos de Libertad> también conocidos como los Derechos Civiles y Políticos; acto seguido, se encuentran los Derechos de Segunda Generación <Derechos Económicos, Sociales y Culturales>; a continuación, los Derechos de Tercera Generación <Derechos de los Pueblos>, doctrina que nace en el año 1980, vinculada a los derechos como los ambientales, justicia internacional, la paz, entro otros; por último, los Derechos de Cuarta Generación <Derechos a las Tecnologías>, se fundamentan en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, reconocidas por sus ciclas “TIC”.

Para las autoras, es forzoso no indicar la clasificación de tales derechos, debido a que, en la Educación Ciudadana, no solo debe centrarse en el estudio de una mínima parte de los derechos civiles, políticos y sociales, si no en su universalidad, por cuanto la evolución humana y tecnológica obliga a los Estados, Familias y Sociedades en implementar nuevos paradigmas en la crianza de sus hijos niños, niñas y adolescentes, para que se adapten al nuevo entorno social.

A continuación, el autor Ulloa (2006) citado por Arandia expresa lo siguiente en relación a los Derechos Políticos:

“Los Derechos Políticos han sido conceptualizados como el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política. Señalando que la nota que distingue este derecho es precisamente la de construir una relación entre el ciudadano y el Estado, un diálogo entre gobernantes y gobernados y, en líneas generales, representa en su conjunto, los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la

vida pública, en el poder político y decidir en la vida política del Estado”. (p.396).

Asimismo, Molina (2006) citado por Arandia señala que “Los Derechos Políticos, llamados también derechos del ciudadano, son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las personas con la calidad de ciudadanos precisamente, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado”. (p.396).

De lo anterior se desprende que, tales derechos son aquellos encargados de garantizar a los ciudadanos su concurrencia dentro de las actividades políticas que desarrolla el Estado, es decir, que aquellas personas que ya han obtenido su ciudadanía conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, se encuentran facultados para ser colaboradores activos del Estado. Por lo cual, se permite a dichos individuos participar en la creación o reformas de las organizaciones políticas de la comunidad social a la que pertenecen; en pocas palabras, coadyuvar en el establecimiento y reforma de las reglas encargadas de mantener el orden social.

Del mismo modo, en su opinión Hopenhayn (2006) citado por Gatti, afirma que los Derechos Sociales:

“Estos derechos expresan valores tales como la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la solidaridad y la no discriminación. En virtud de ellos, las personas deberían disfrutar efectivamente del derecho al trabajo, a tener un nivel de vida adecuado, a la salud, la alimentación, la vivienda, la educación, la protección social, el reconocimiento étnico y de la identidad cultural, y otros”. (p.4).

En virtud de la cita anterior, los Derechos Sociales son aquellos que se encuentran destinados a facilitar, que la población de un Estado se desarrolle íntegramente teniendo como pilares fundamentales: la libertad e igualdad, para así garantizar una vida digna,

que es el objetivo de estos derechos, generar condiciones óptimas que garantice la dignidad del ser humano.

Por último, brevemente debemos describir que los Derechos de Tercera Generación <Derechos de los Pueblos>, y los Derechos de Cuarta Generación <Derechos a las Tecnologías>, son aquellos derechos que tienen por finalidad garantizar mediante políticas públicas, ya sean nacionales o internacionales, y el accionar privado, el desarrollo de la humanidad y la evolución a través del acceso a las tecnologías.

Hay que hacer notar, que no solo la normativa ut supra descrita tiene carácter internacional y de cumplimiento para los Estados partes que suscribieron y ratificaron el tratado, existe a su vez, en igual carácter, La Convención de los Derechos del Niño del año 1989, en la cual ratifica en su preámbulo que “El niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad, educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, bajo un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”. De la misma forma se puede apreciar que el artículo 28 de la mencionada convención expresa “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación...”

En este sentido, las autoras aprecian que los niños y adolescentes de acuerdo al ordenamiento internacional vinculante, se les reconoce el derecho a la educación, la cual deberá basarse en los principios y fundamentos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, entre los cuales se distinguen la paz global, el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades reconocidas a los ciudadanos, la cooperación internacional, la autodeterminación de los pueblos y la no discriminación. Recapitulando, que la

normativa invocada corrobora el hecho de que la educación es la base fundamental para el desarrollo de la persona y la sociedad, por ende, las Naciones deben basarse en los preceptos y principios internacionales en la materia in comento.

Ahora bien, la investigación se centra en un grupo vulnerable como lo es los niños y adolescentes, que, a criterio de la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia está comprendida como: Aquella etapa de transición, que va entre los diez y doce años de edad, hasta los dieciocho y diecinueve; la misma es la encargada de adaptar y transformar al joven en un futuro adulto, además, comprende una cadena de cambios a nivel psicológico, físico, biológico y social.

De la misma manera Papalia (2009) citado por Esquivel concluyó que “La adolescencia es el período de desarrollo del ser humano que abarca por lo general el período comprendido de los 11 a 20 años, en el cuál él sujeto alcanza la madurez biológica y sexual; se busca alcanzar la madurez emocional y social”. (p.61).

A saber, se desprende que la adolescencia es la etapa donde existe una transición de la niñez hacia la adultez, encargada de preparar a las personas para que luego sean capaces de adaptarse a la vida de adulto. Dicha etapa se encuentra comprendida entre los 12 y 18 años de edad, sin embargo, cada ordenamiento jurídico es independiente al momento de definir, lo que se entiende por niño y adolescente. Para ejemplificar, en el caso del ordenamiento jurídico venezolano, si nos apegamos a la definición de niños, niñas y adolescente que se encuentra transcrita en la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en su artículo 2, se verifica que primeramente incluye de forma específica, el género femenino de “Niña”, como

diferenciación de la comúnmente utilizada “Niño”, para referirse de forma genérica a ambos sexos y adolescentes; establece la norma, que toda persona con menos de 12 años es considerada niño o niña; a su vez, define al adolescente como toda persona mayor de 12 años.

Dentro de este orden de ideas, como siguiente punto, la Educación Ciudadana propone como eje la formación de jóvenes analíticos y críticos, capaces de ejercer juicios sobre sobre la realidad en la que se encuentran, a partir de su responsabilidad individual y colectiva. Por otra parte, propone educar a los estudiantes en Derechos Humanos, mediante los conocimientos sobre los principios e instituciones que regulan el Estado, para que de este modo puedan comprender el significado del sistema democrático. En fin, es importante resaltar que otra variante que comprende la educación ciudadana, es el educar para la paz, el respeto a los demás, el trato igualitario en las personas y la no discriminación.

Por tal razón, la Educación Ciudadana y la Cultura Familiar van de la mano en la formación de los niños, niñas y adolescentes, que según Gonzales (2013) la cultura familiar significa “El estilo de vida que una familia desarrolla, los valores, hábitos, costumbres y actitudes que los padres como primeros educadores inculcan desde su uso de razón” (p. 1). Así mismo, la cultura familiar es aquel conocimiento empírico y científico que los integrantes de la familia transmiten de generación en generación a su descendencia, conocimiento que a su vez contribuye a forjar la conducta, habilidades, creencias y personalidad del ser humano, evidenciándose el rol indiscutible e insustituible que juega la familia en cada individuo, y a su vez permite reafirmar la concepción universal que la “familia es la célula y la base fundamental de la sociedad”, pues sobre

ella recae la fortaleza y desarrollo de las sociedades del mundo. Motivo por el cual el Estado debe asegurar su protección y asegurar el desarrollo de esta institución social.

De lo anterior se infiere que, sí la familia promueve en sus integrantes una formación sobre temas referidos a los derechos y garantías constitucionales, indudablemente sería mucho más fácil crear en la sociedad una cultura referida a esta temática. Ahora bien, la interrogante sería ¿Actualmente las familias ostentan los conocimientos necesarios en esta materia?

Con relación a lo antes expresado, conviene traer a colación Entorno Social ya que a su vez es de gran envergadura e impacto en el individuo, en su opinión Martin (2008) expreso que “es aquel lugar donde los individuos se desarrollan en determinadas condiciones de vida y está asociado o relacionado a los grupos que pertenecen, además se considera como determinante en lo que respecta al futuro de las personas” (p.2). Estando de acuerdo con lo antes expresado el entorno social es el medio en el que se interactúa constantemente y allí se refleja la vertiente social de la naturaleza humana.

De nuevo, la citada definición permite concluir que el entorno social en el que se desarrolla una persona tiene un papel fundamental para la toma de futuras decisiones, por cuanto influye en la conducta del sujeto, pues, la familia sumado al entorno social donde un individuo se desenvuelve, son determinantes para establecer los patrones de conducta en el desenvolvimiento ante la sociedad. Claro, no es una ciencia cierta, ya que, hay excepciones como historias la de Oprah Winfrey, Jeff Bezos (fundador de Amazon), Howard Schultz (actualmente dueño de Starbucs), entre otros, personas que su entorno

social no era el más apto, pero fueron la excepción. Pero, surge otra interrogante ¿La sociedad tiene conocimientos en materia de derechos y garantías constitucionales?

A manera de colofón, la cultura familiar o familia, el entorno social y el Estado, tienen una corresponsabilidad a nivel Internacional y Nacional, llámese Derechos Humanos, Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes, y Constituciones Nacionales y demás leyes de rango sublegal, de velar por el cumplimiento de una educación de calidad, asegurándose de una efectiva formación ciudadana en materia de derechos y garantías constitucional.

En el tema a tratar, como lo es el Sistema Educativo Venezolano, es necesario tomar la idea de Herrera (2015) donde manifiesta que el sistema educativo venezolano: Comprende 4 niveles y 6 modalidades (p.4); entre ellos se encuentran la Educación Preescolar, Básica, Media Diversificada y Profesional y la Educación Superior. Pero no solo queda ahí, también entran como modalidades de educación la: Educación Especial que busca el desarrollo de los discapacitados; Educación para las artes; Educación militar, que va dirigida a desarrollar los conocimientos por los Símbolos Patrios, el Nacionalismo y ejercicio de la Soberanía Nacional; Educación para la formación de Ministros del culto, lo que en los centros o unidades educativos se conoce como Educación Religiosa; Educación de adultos y la Educación Extraescolar, comúnmente llamadas “Tareas Dirigidas”.

Aunado al hecho, de que la Ley Orgánica para la Educación (L.O.E.), en su artículo 24 plasma que “El Sistema Educativo Venezolano es un conjunto orgánico y estructurado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del

desarrollo humano...”. Razón por la cual, el Sistema Educativo en lato sensu, es el medio para alcanzar y desarrollar el proceso de educación en el ser humano a través de su formación permanente, el cual debe ajustarse a la edad y capacidad de las personas, y a la vez permite cumplir el mandato constitucional de garantizar a todos los ciudadanos una educación integral.

Por consiguiente, se hace necesario desarrollar La Educación Media y Diversificada, que según el informe emitido en el año 2019 por el Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL) respecto a la educación media y diversificada en Venezuela establece que “La educación media está orientada a los adolescentes de 12 a 17 o 18 años. Es obligatoria. Se ofrece educación media general y educación media técnica. La educación media general y educación media técnica, contempla seis años de escolarización”. (p.1)

Igualmente, el Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano (2007) citado por Gómez, indica que la educación media general tiene como objetivo “Lograr la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes, atendiendo a los fines y principios que inspiran la República Bolivariana de Venezuela... permitiéndoles su incorporación al proceso productivo social”. (p.27).

En concordancia con lo expuesto, la educación media tiene por finalidad reforzar los conocimientos de la educación básica y capacitar a los alumnos para conseguir éxito en la educación terciaria o superior. Dicha educación se caracteriza por la formación científica, tecnológica, humanística, ética y ciudadana con el objetivo de preparar a los adolescentes no solo para continuar sus estudios en niveles superiores sino para incorporarse también a la sociedad dignamente y al mundo laboral.

Reseña Histórica del Liceo Bolivariano Antonio José Pacheco

La investigación va dirigida a los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo, dicha institución educativa fue fundada el 13 de junio de 1971, lleva su nombre en honor a Antonio José Pacheco, quien fuese el autor del himno del estado Trujillo. De igual manera se encuentra ubicado en la Urbanización José Félix Ribas de Plata, en el municipio Valera, del estado Trujillo. Igualmente, cuenta con un gran personal, docente y administrativo, más de 600 estudiantes de primero a quinto año, que en su mayoría son pertenecientes a los sectores de San Luis, Plata 2, Andrés Eloy, La Marchantica y San Isidro.

Esta institución educativa es de gran importancia en la ciudad de Valera, pues como se puede observar es el centro de estudios de alumnos pertenecientes a diversas localidades. Por otra parte, de acuerdo al criterio del actual director de esta entidad, en los últimos años se ha trabajado arduamente para mejorar la conducta de los alumnos, y se ha optado por gestionar políticas educacionales dirigidas involucrarse más con el estudiantado, comunidad y sus familias, con el fin de establecerse como una institución que asiste y vela por las necesidades, opiniones y bienestar de sus estudiantes tanto dentro como fuera del plantel educativo.

Bases Legales

En relación con este tema, el sistema venezolano se fundamenta jurídicamente desde el Rango Constitucional hasta los rangos sub-legales. Comenzado con que Las bases legales de una investigación son definidas como “... el conjunto de leyes,

reglamentos, normas, decretos, etc, que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación” (Pérez, 2009, p.65)

Por otra parte, las bases legales también se entienden como “... las normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones, decretos, entre otros” (Parella y Stracruzzi, 2017, p.55).

De acuerdo con las opiniones anteriores, se evidencia que las bases legales son el conjunto de normas previstas y sancionadas en las leyes, decretos, reglamentos, entre otros, que tienen relación y constituyen el soporte legal de la investigación. Visto así, es menester señalar que las bases legales a desarrollar en la presente investigación conducirán a explicar el segundo objetivo específico de la misma.

Derechos y Garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

El fundamento legal que soporta la investigación se describirá en base a la jerarquía piramidal de Kelsen, que según Galindo (2018) sobre la pirámide de Kelsen expresa que “Consiste en categorizar las diferentes clases de normas, ubicándolas en una forma fácil de distinguir sobre cual predomina sobre las demás, por ejemplo, la constitución, leyes orgánicas, decretos leyes, ordenanzas, entre otras”. (p.2).

Atendiendo lo antes señalado, es necesario aplicar el Principio de Jerarquía de la Ley formulado por Hans Kelsen, razón por la cual se estableció un orden de aplicación, comenzando por el nivel internacional (D.D.H.H., y otros), aclarando que a la luz de la CRBV en su artículo 23, los tratados, pactos y convenios internacionales en materia de D.D.H.H, tienen jerarquía constitucional, por lo que en ningún caso puede entenderse

que la normativa internacional es superior a la carta suprema de Venezuela, al contrario, están en el mismo nivel de jerarquía.

Continuando, en el nivel supra legal de la pirámide kelseniana, se encuentra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de fecha 24 de marzo de 2000, aprobada mediante referendo constituyente en fecha 15 de diciembre de 1999, proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el 20 de diciembre de 1999, con Enmienda Constitucional publicada mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5998, de fecha 19 de febrero de 2009; está formada por un preámbulo (el cual describe las ideas fundamentales que inspiraron la Constitución), 350 artículos (divididos en una parte dogmática: artículo 1 al 135, y parte orgánica: artículo 136 al 350), las disposiciones derogatorias, transitorias y finales.

Así pues, es reconocida como la carta magna o carta fundamental que rige el ordenamiento jurídico venezolano. Dentro de su vasto articulado, se puede distinguir que el artículo 2 constitucional, establece que Venezuela se constituye como un Estado Social, en consecuencia, debe asegurar el goce y disfrute de todos los servicios públicos, incluyendo la educación en todos sus niveles. Del mismo modo el artículo 3 de la CRBV, manifiesta que el Estado debe asegurar el desarrollo de la persona, y que la educación es uno de los medios fundamentales para alcanzar tal fin.

Es importante destacar que la CRBV contempla los siguientes Derechos Políticos: Derecho de Participación, Derecho al Sufragio, Derecho de Asociación, Derecho a Manifestar Pacíficamente, Derecho al Asilo y al Refugio. De igual modo, la carta magna

de Venezuela del año 1999 expone en su artículo 70 los distintos Medios de Participación Ciudadana.

Así mismo, es imperativo hacer mención de los Derechos Sociales contenidos en la CRBV, entre los cuales destacan: La Protección a la Familia, Protección a la Paternidad y Maternidad, Protección al Matrimonio, Protección a los Niños y Adolescentes, Derecho a la Salud, Derecho a la Seguridad Social, Derecho al Trabajo y Derecho a la Educación.

Por último, la C.R.B.V., reconoce derechos como los ambientales establecidos en los artículos 127 al 129; y en el artículo 110, el derecho a las tecnologías. De estos últimos derechos, hemos visto por parte del Estado Venezolano, enfatizar el seguimiento de sanciones a los depredadores ambientales y de animales; asimismo abrirse paso al uso de las tecnologías en su actuar diario, como se puede apreciar del trabajo realizado por la Comisión Especial de Tecnología y Digitalización de los Procesos (Cetydip) del Tribunal Supremo de Justicia, en el uso de despachos virtuales y de video llamadas, situación que pre-pandemia por Covid-2019, ni se dilucidaba en el acontecer jurídico.

Es conveniente traer a colación, lo establecido en el artículo 78 ejusdem, que establece lo siguiente:

“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.

En este orden de ideas, se puede denotar que el citado artículo reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de pleno derecho, y que además los tribunales especialistas en esta materia deben observar y respetar las disposiciones constitucionales e internacionales referidas a los derechos de estos individuos; de la misma manera, cabe resaltar el hecho de que el Estado debe promover su incorporación a la ciudadanía activa en ellos, por lo cual, se establece la obligación del Estado en garantizar la participación activa dentro de las actividades políticas que se desarrollen para tales individuos, ya que, es necesario lograr una adecuada formación en cuanto al efectivo goce de sus derechos, deberes y garantías constitucionales.

Así mismo, es imperativo concatenar la normativa in comento, con el artículo 103 de la ejusdem, el cual expresa:

“La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley”.

Con base al enunciado de la citada normativa constitucional, en primer lugar, señala que, la educación es un derecho humano, un deber social y un servicio público basado en respeto a la diversidad de pensamientos y al ejercicio de la personalidad humana; y segundo lugar, se encuentra consagrado la corresponsabilidad que tiene el

Estado, la familia y la sociedad en la educación ciudadana, misma que tiene que basarse en los preceptos constitucionales y legales.

Posteriormente a la C.R.B.V. de 1999, se promulgo la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en fecha 1 de abril del 2000, y reformada en los años venideros, adaptándola a la conducta evolutiva de la familia, cuyo objetivo es reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de pleno derecho. Además, la ejusdem inicia como consecuencia de la Convención Internacional de los Derecho del Niño, la cual Venezuela suscribió y ratificó en el año 1990, adoptando la doctrina de Protección Integral que profesaba la mencionada convención, y derogando la doctrina de la situación irregular que imperaba en Venezuela. A partir de ese momento, es que El Estado Venezolano comienza a legislar independientemente en materia especial de niños, niñas y adolescentes, haciendo exigibles los derechos y proporcionando el desarrollo de la personalidad de cada uno.

En la actualidad, se encuentran consagrados en la LOPNNA lo siguiente: El derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho al nombre y la nacionalidad, derecho a la educación, derecho al acceso de información, derecho a la privacidad, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a mantener relaciones y contacto con el padre y la madre, derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a opinar y ser oído, derecho de participación, derecho a manifestar, derecho a la defensa y al debido proceso, entre otros.

De tal suerte, de la LOPNNA, es conveniente traer a colación el artículo 4-A, el cual describe el principio de corresponsabilidad, donde “El Estado, las familias y la

sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

De la norma in situ, es menester indicar que El Estado, con base a los fundamentos jurídicos antes descritos, está en el deber de garantizar una formación no solo general, si no, también en materia de derechos y garantías constitucionales, a los niños, niñas y adolescentes; por consiguiente las Familias, como base fundamental de la sociedad, están en el deber ser, además de formarse, en formar jurídicamente a sus hijos, en relación a su derechos como ciudadanos y futuros ciudadanos; por último, la Sociedad, no solo en general, si no también, aquellos grupos comunitarios que realizan una actividad participativa y protagónica dentro de las políticas públicas del Estado, también conocidos como los Consejos Comunales, están obligados a ser participantes activos, no solo en la difusión de los derechos y garantías constitucionales, si no también, de formarse y ser formadores de los ciudadanos y de los niños, niñas y adolescentes de sus comunidades, ya que, estos grupos de participación política, son los líderes más allegados a la población vulnerable y que deben coadyuvar en esa labor.

Consecuentemente, del artículo 53 ejusdem, se consagra el derecho de todo niño y adolescente a recibir una educación. Del mismo modo, el artículo 54 de la norma in comento describe la responsabilidad de los padres y representantes para garantizar la educación de los niños y adolescentes. Seguidamente el artículo 55 de la misma ley contempla el derecho que tienen todos los niños y adolescentes, así como sus padres y representantes a participar en el proceso educativo, y la responsabilidad del Estado en la promoción de este derecho. Como puede observarse, se ratifica la educación como

un derecho; el Estado, los padres y la sociedad son responsables de su efectivo cumplimiento.

Comparativamente, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación (LEO), promulgada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5929, de fecha 15 de agosto de 2009, expresa:

“La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela”.

En vista de lo anterior, la norma señala que la educación debe desarrollar los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional, en pro de asegurar una educación de calidad, adolescentes con mejor formación cívica y ciudadana, lo cual construirá mejores ciudadanos que mejoraran la sociedad venezolana actual.

En síntesis, la Educación Ciudadana es una modalidad que debe comprender el proceso educativo, y es imperativo que contemple dentro su enseñanza los principios que emanan de la Constitución y la ley.

Uno de los componentes más importante de la investigación, es la Formación Jurídica, que para Sierra (2004) citado por Bosnier plantea que es:

“Un proceso consciente de enseñanza y aprendizaje, de acercamiento continuo al derecho para apropiarse de su contenido político, social, ideológico, deontológico, axiológico, normativo y conductual, mediante el estudio de las normas jurídicas y encaminado a la formación ética del ciudadano, sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos”. (p.1).

Ante todo, se puede definir como formación jurídica, al cumulo de estudios que tienen como propósito ilustrar a las personas sobre el origen y los antecedentes que generaron el actual mundo democrático, libre y regulado por leyes. Estos conocimientos buscan hacer conciencia de todo el proceso histórico que fue necesario para consolidar la libertar y la democracia de las naciones, donde los ciudadanos gozan tanto de derechos como de obligaciones dentro de la comunidad, además el eje principal de la formación jurídica es inculcar a los individuos una conciencia sobre las leyes a las que están sometidos y destacar que éstas son necesarias para la convivencia social, el respeto por las leyes y examina sí los preceptos plasmados en el ordenamiento jurídico cumplen en la praxis.

Cabe señalar, que la formación jurídica está asociada a la profesión de la abogacía, puesto que los abogados son a quienes se perciben como conocedores de las leyes y defensores de los derechos, lo cual se puede expresar como una verdad absoluta. Aun así, de acuerdo al criterio de dichos profesionales, toda persona debería tener cierto grado de formación jurídica, permitiendo así una sociedad conocedora de sus deberes y derechos, lo cual comprendería una sociedad más participativa y racional en la toma de decisiones que afecten a la colectividad, estando conscientes de sus limitaciones y que el traspasarlos representa consecuencias no sólo individuales sino también colectivas.

No obstante, para algunos es imperativo que la formación jurídica además de estar incluida dentro de los estudios superiores, también lo esté entre la educación media, pues desarrollaría una conciencia crítica en los adolescentes y jóvenes sobre las leyes que regulan las relaciones humanas y las instituciones que forma un Estado. Visto así, la

formación jurídica a nivel de educación media está enmarcada dentro de la llamada “Educación Ciudadana”.

Sistema de Variable e Indicadores

Variable: Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales.

Definición Conceptual

Pinzón (2010) define la formación jurídica como “la comprensión de la naturaleza de los sistemas jurídicos y su incidencia en la cultura jurídica del espacio social, además de ser parte de la educación general de los ciudadanos y de los profesionales de la disciplina” (p. 71). Por ende, se infiere que la formación jurídica permite asimilar y entender el funcionamiento de los ordenamientos jurídicos, y en este caso, contribuye al entendimiento y alcance de los derechos y garantías que regula la Constitución. Además, la definición anterior establece que forma parte de la cultura general de los ciudadanos y no únicamente de los profesionales del Derecho.

Operacionalización

La variable formación jurídica en derechos y garantías constitucionales fue estudiada a partir ciertos factores como dimensión, divididos en sub-dimensiones: entorno familiar y social, siendo su indicador la CRBV. Así mismo, los derechos fundamentales, constituyendo su indicador: derechos y garantías en establecidos en la Constitución. De igual forma se indicó la sud-dimensión de libertades sociales, cuyos indicadores fueron los derechos políticos y sociales. Además, se encuentran la normativa legal niños y adolescentes, con el indicador LOPNNA, y por último se halla la formación

jurídica y ciudadana cuyo indicador es sistema educativo. Constituyéndose así el siguiente cuadro de operacionalización de la variable .

Cuadro N° 1*Operacionalización de las variables*

Objetivo General: Analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.					
Objetivo específico	Variable	Dimensión	Subdimensión	Indicador	Ítems
Describir los fundamentos jurídicos en la formación ciudadana de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.	Formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo	Fundamentos Jurídicos	-Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. -Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículos 2, 3, 19, 21, 78, 103, 335 de la CRBV Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	1-2
Demostrar los saberes sobre derechos y garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.		Derechos y Garantías Constitucionales	Derechos Civiles, Educativos y Económicos establecidos en la Constitución	Artículos del 43 al 61 de la CRBV Artículos 102 al 104 de la CRBV Artículos 112 y 115 de la CRBV	3
Develar la formación jurídica que se imparte en los estudiantes de 5to año del Liceo		Derechos Políticos	Libertades Políticas	Artículos 62, 68, 69 y 70 de la CRBV	4

Bolivariano "Antonio José Pacheco" del municipio Valera, Estado Trujillo.		Derechos Sociales	Libertades Sociales	Artículos 75, 78, 79, 83 y 87 de la CRBV	5
---	--	-------------------	---------------------	--	---

Cuadro N° 1 (Cont.)

			Normativa legal de los niños, niñas y adolescentes	LOPNNA	6
			Formación Jurídica y Ciudadana	Sistema Educativo	7-8

Fuente: Autores consultados. Avendaño y Briceño (2022)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En toda investigación es necesario delimitar los procedimientos del orden metodológico pues ello permite visualizar la estructura del proceso de recolección y presentación de la información. En el caso de las investigaciones enmarcadas dentro del paradigma positivista, el tercer capítulo corresponde a la descripción de la metodología, la cual es definida por Ballestrini (2006) como el apartado donde “implica la necesidad de precisar detalladamente el conjunto de métodos, técnicas y protocolos instrumentales que fueron empleados en el proceso de recolección de datos requeridos en dicha investigación” (p. 115). En otras palabras, está destinado a la describir la metodología que se utilizará para alcanzar los objetivos propuestos, particularmente el cumplimiento del objetivo específico: Develar la formación jurídica que se imparten a los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo, a fin de responder coherentemente a las preguntas que esta investigación pretende contestar.

Tipo de investigación

La presente investigación se enmarca entre los parámetros de los estudios de tipo descriptivos, que según Dankhe citado por Hernández, Fernández y Baptista (2006) “los hechos descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, miden o evalúan diferentes aspectos, espacios o componentes a investigar” (p. 83). Atendiendo

la descripción del concepto, pueden entonces afirmarse que los estudios descriptivos son subjetivos, pues dependen del punto de vista o del criterio usado por el investigador.

Por otra parte, a juicio de Arias (2006, p.31) destaca que los estudios descriptivos reseñan e interpretan minuciosamente lo observado, esto se relaciona con las condiciones existentes prácticas que prevalecen, opiniones, puntos de vista o actitudes; también permite aportar pautas para emanar conclusiones significativas que puedan basar en comparaciones. En atención a las definiciones planteadas, se evidencia como los estudios descriptivos buscan caracterizar un fenómeno de estudio en un determinado contexto educativo; por lo tanto, en la presente investigación se pretendió analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera del Estado Trujillo.

Diseño de la investigación

Dicha investigación corresponde a una investigación de campo, pues se requiere de un espacio y una población para así poder llevar a cabo la misma; por tal motivo, se diseñó y utilizó un instrumento como estrategia para la recolección de datos, el cual fue evaluado por dos expertos para luego ser aplicado directamente a los sujetos de estudio. En tal sentido, Ballestrini (2006) señala que “La investigación de campo es aquella que permite observar y recolectar los datos directamente de la realidad de los sujetos de estudio en su ambiente cotidiano, para posteriormente analizarlos e interpretar los resultados de estas indagaciones” (p. 120). Para el caso de esta investigación el campo de estudio está referido a los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera del Estado Trujillo.

De acuerdo con el planteamiento del autor antes mencionado, este modelo de investigación permitirá tener una visión completa sobre la problemática en estudio, pues el instrumento podrá ser aplicado a todos los actores de primera y segunda mano que guardan alguna relación directa o indirectamente con el tema planteado.

Asimismo, la investigación pertenece al diseño no experimental de tipo transeccional o transversal, pues en este caso no se trabajará con hipótesis, ni experimentación propiamente dicha; en este sentido, Ballestrini (2006) expresa “los estudios no experimentales son aquellos donde no se manipulan hipótesis” (p.124) ya que la investigación tiene por objeto analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera del Estado Trujillo. De igual manera, Hernández, Fernández y Baptista (2006) coinciden al afirmar que “el diseño no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después ser analizados” (p. 115), es por esta razón que se eligió este tipo de investigación, pues con él se esperaba que las investigadoras entraran en contacto directamente con la realidad de la población a fin de poder describir, interpretar y atender eficientemente la situación.

Población y muestra

Población

Por población de estudio se entiende el grupo general que es seleccionado para realizar la investigación. Una definición popular sobre este concepto es dada por Gabaldón (1999) quien la define como “cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas de sus características” (p.84). De acuerdo

con esta definición amplia y compleja del autor, es importante señalar que el término abarca a la generalidad de personas relacionadas directa o indirectamente con el tema que se pretende desarrollar.

Así mismo, Ballestrini (2006) la define como “el conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes” (p. 137). En consecuencia, la población a groso modo es el posible mundo de personas que comparten situaciones similares o vivencias comunes que de una u otra forma están relacionadas entre sí por padecer en mayor o menor grado o por simple hecho de guardar alguna relación con la problemática que se desea conocer. La población para este estudio estuvo conformada por cincuenta (50) alumnos de 5to año de bachillerato y dos (02) profesores de la cátedra de ciudadanía.

Muestra

La muestra representa el extracto de la población, son aquellos sujetos que son escogidos por la vitalidad de información que poseen. Así lo define Ballestrini (2006) “es un subgrupo de la población, un sector que reúne las característica o intereses para la investigación” (p. 137). En este sentido, es importante indagar con mucho cuidado a las personas que serán seleccionadas para contribuir en la proporción de datos. Los criterios que deben ser utilizados han de ir sinérgicamente unidos a los intereses de la verdad y la intencionalidad de los mismos en provecho de la investigación, pues solo extrayendo la realidad vivida por cada uno de ellos es que la investigación se tornará fructífera, es por ello que de la población que se extrajo estuvo constituida por veinte (20) alumnos de

5to año de bachillerato y un (01) profesor de la cátedra de ciudadanía, cuyo primer encuentro se realizó en la visita al liceo.

Técnica e instrumento para la recolección de información

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006) la técnica de recolección de información es “un procedimiento o grupo de procedimientos que tienen como fin obtener un resultado” (p. 238). Sin embargo, es importante acotar la necesidad de dominio y destrezas tanto intelectuales como manuales que requiere el investigador para llevarla a cabo. Entonces, puede resumirse que la técnica determina el procedimiento a utilizar para la recolección de información en una investigación.

En el presente estudio se utilizó la técnica de la encuesta, según Cohen (2005) es “un instrumento para la recolección de información aplicable a cualquier tipo de unidad que contenga variables relevantes para su evaluación” (p. 65). Considerando los portes de este autor y las condiciones la muestra, la encuesta se perfiló como la técnica ideal para recoger todas las variables que pudiesen surgir en el proceso investigativo, además, Beltrán citado por Cohen (Obcit:65) la conceptualiza como “una técnica de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso”. Otro motivo por el cual se utilizó la encuesta fue porque permite conocer el problema que afecta al grupo.

Considerando la versatilidad, fluidez y apertura de los instrumentos usados en el tipo de investigación positivistas vale la pena considerar la definición de Hurtado (2008) quien señala que “el cuestionario representa el medio físico con el cual se va a recolectar la información, filtrar y codificar la información” (p. 153). De igual manera, el cuestionario

se ubica entre los instrumentos más completos, por esta razón se hizo uso en esta investigación, pues tal como lo explica Hernández, Fernández y Baptista (2007) “es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir” (p. 310). El cuestionario que se diseñó estuvo constituido por preguntas cerradas bajo la escala del uno (1) al cuatro (4), el cual atiende al siguiente criterio: (4) Excelente; (3) Bueno; (2) Regular; (1) Malo.

Validez y confiabilidad

Validez

La validez del instrumento viene dada por el grado de dominio, autoridad, relación y coherencia entre los distintos componentes del proceso investigativo, así lo expresa Hernández, Fernández y Baptista (2007) cuando señalan “es el grado en el que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo medido, es decir, es el grado de la medición representa el concepto medido” (p.124) a fin de lograr una validez aceptable.

Para determinar la validez de contenido del cuestionario se realizó con la ayuda de un docente universitario experto en el área de derechos y garantías constitucionales y otro docente de educación media general, a fin de obtener sus criterios como expertos en el área, quienes luego de revisar y determinar el grado de correspondencia, claridad, pertinencia, relación de cada ítem con el indicador, dimensión, variable, objetivos de la investigación y basamento teórico autorizaron su aplicación a través del llenado de la guía de validez de contenido propuesta por Chávez (2006, p.203)

Confiabilidad

La confiabilidad viene expresada por el grado de seguridad, el nivel de certeza o veracidad de la información encontrada en una determinada situación, la cual, puede ser demostrada bajo cualquier procedimiento o método. En este sentido, Chávez (2006) se refiere al término como “el grado de congruencia con que se realiza la medición de una variable” (p. 203); por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista (2006) lo definen como “el grado de eficiencia de un instrumento para producir resultados constantes y coherentes” (p. 204). En este sentido, la confiabilidad viene expresada por en términos producción, rendimiento, diligencia y veracidad. La fórmula a utilizada fue la siguiente:

$$r_{tt} = \frac{K-1}{K} \left[\left(\frac{S^2_t}{S^2} \right) \right]$$

Dónde:

r_{tt} = Coeficiente de confiabilidad

K = Número de Ítems de la prueba

S^2 = Varianza individual de los Ítems

S_t^2 = Varianza de la prueba total

$$r_{tt} = \frac{8-1}{21} \left[\left(\frac{S^2_t}{S^2} \right) \right]$$

$$r_{tt} = \frac{8-1}{21} = 0,33$$

21

Indicando con ello que el valor es menor a uno (1) señalando que es 0,33 es altamente confiable.

Técnicas para analizar los datos

En la investigación cuantitativa existen variadas técnicas procedimentales para organizar, jerarquizar y presentar la información. A fin de que los datos obtenidos sean acreditados y apreciables dentro de la presente investigación, es preciso e ineludible que los mismos sean sometidos a un proceso de análisis, a fin de resumir, analizar e interpretar. Por tal motivo, se hizo uso la estadística de tipo descriptiva para así caracterizar el comportamiento de la información conforme a los indicadores y dimensión propuesta; por tal razón se empleó la distribución de frecuencia y porcentaje, apoyando en cuadros y gráficos en barras para mejor visualización de los resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El objeto del capítulo, se centra en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la recapitulación de la información, los cuales resultan como producto de la aplicación del cuestionario elaborado, el cual consta de ocho (08) preguntas cerradas diseñadas metódicamente para los veintiún (21) sujetos de estudio, cuyo propósito fue analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera del Estado Trujillo.

Cuadro N° 2

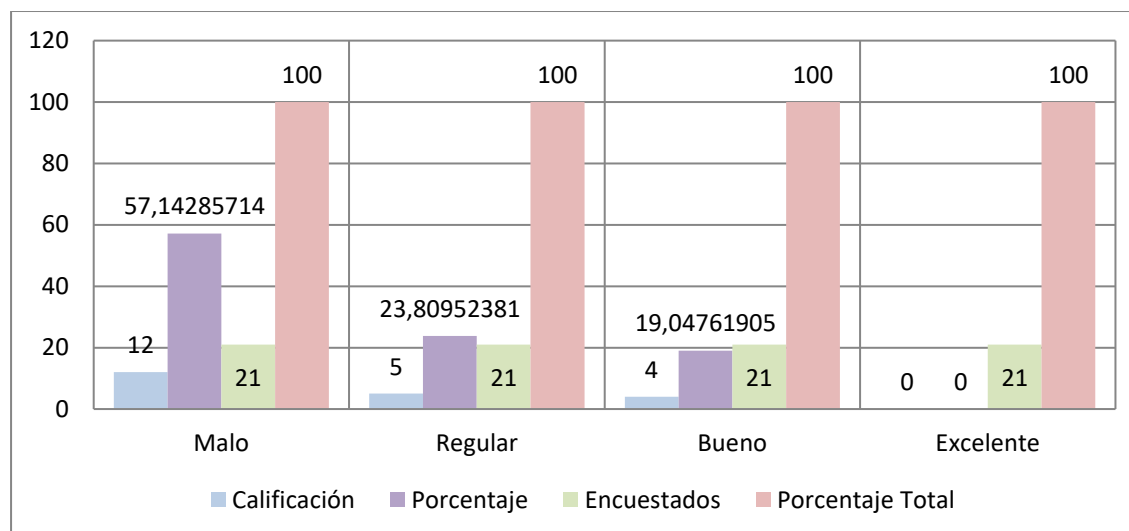
Resultados Obtenidos

Nomenclatura	Malo		Regular		Bueno		Excelente		Totales	
	F	%	F	%	F	%	F	%	Total F	Total %
1	12	57,1428 5714	5	23,8095 2381	4	19,0476 1905	0	0	21	100
2	11	52,3809 5238	8	38,0952 381	2	9,52380 9524	0	0	21	100
3	16	76,1904 7619	4	19,0476 1905	1	4,76190 4762	0	0	21	100
4	18	85,7142 8571	2	9,52380 9524	1	4,76190 4762	0	0	21	100
5	18	85,7142 8571	2	9,52380 9524	1	4,76190 4762	0	0	21	100
6	9	42,8571 4286	10	47,6190 4762	2	9,52380 9524	0	0	21	100
7	17	80,9523 8095	3	14,2857 1429	1	4,76190 4762	0	0	21	100
8	17	80,9523 8095	3	14,2857 1429	1	4,76190 4762	0	0	21	100

Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

Gráfico N° 1

Cómo califica el entendimiento de su familia sobre los temas contenidos en la Constitución



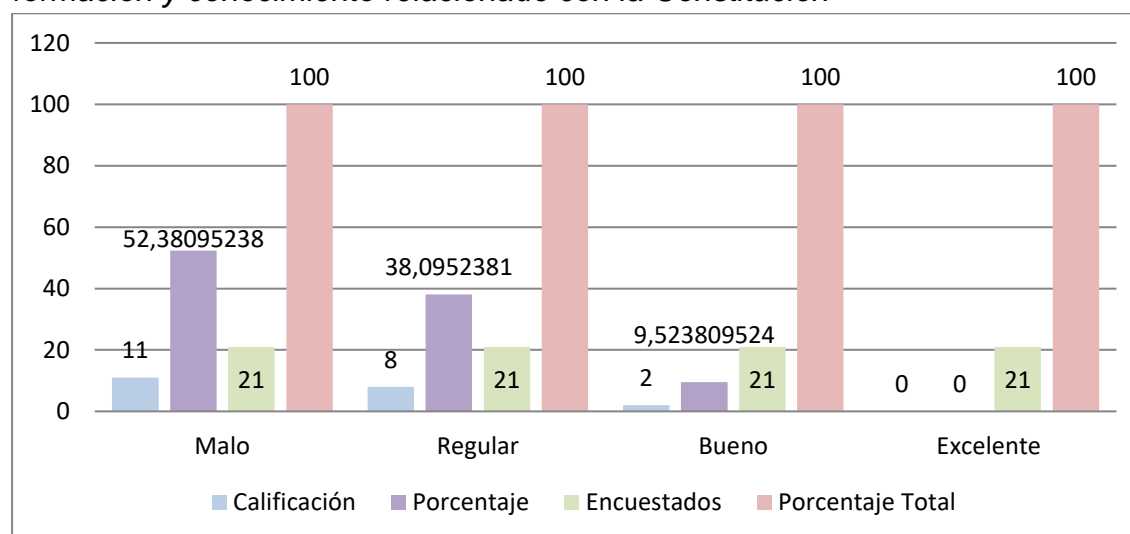
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

La pregunta número ¿Cómo califica el entendimiento de su familia sobre los temas contenidos en la Constitución? Arroja que solamente cuatro (04) de los adolescentes encuestados, los cuales representan el 19,04761905%, poseen una familia con un buen conocimiento sobre la Constitución. Por otro lado, cinco (05) adolescentes, representantes del 23,80952381%, poseen una familia con conocimientos regulares, y doce (12) adolescentes, es decir, el 57,14285714% indicaron que su familia poseía un conocimiento “malo” sobre la Constitución. Esto indica que existe un nivel de conocimiento precario, dentro de las familias de estos jóvenes, sobre la CRBV. Llama la atención de las autoras, que a pesar de la proclamación de los D.D.U.U, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 217 A; que en su Preámbulo proclama como valor superior la promoción mediante la educación, el respeto por los derechos, garantías y libertades de las personas, sumado al principio de Corresponsabilidad previsto en la Constitución y la LOPNNA, que enuncia que las

familias deben asegurar y participar en la formación de los jóvenes, no posea un conocimiento aceptable sobre la temática de los derechos y garantías constitucionales, por lo que es conducente afirmar que, en primera el Estado está ejerciendo carentemente su obligatoriedad de promover a través de la educación todo lo relativos a los derechos y garantías constitucionales, lo que ha originado a su vez que las familias que tampoco puedan cumplir su importante papel al respecto, premisa preocupante ya que entonces el Principio de Corresponsabilidad está siendo omitido.

Gráfico N° 2

Cómo considera usted el incentivo del Consejo Comunal de su comunidad sobre formación y conocimiento relacionado con la Constitución



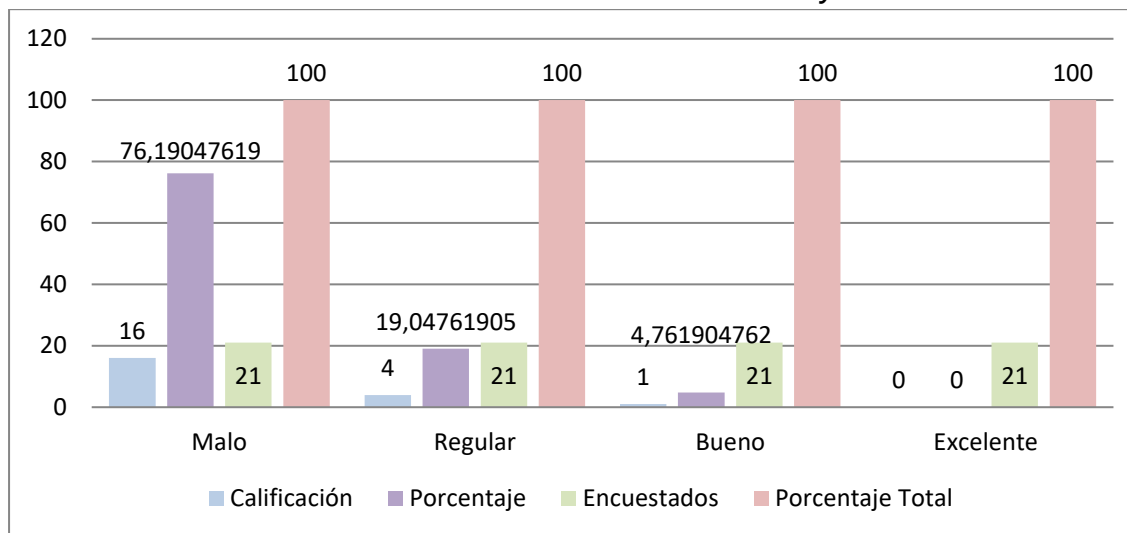
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

La pregunta número dos ¿Cómo considera usted el incentivo del Consejo Comunal de su comunidad sobre formación y conocimiento sobre la Constitución? Indicó que once (11) de los encuestados, que representan el 52,38095238%, manifestaron como malo el incentivo del Consejo Comunal de su comunidad sobre formación y conocimiento sobre la Constitución, mientras que ocho (08) indicaron que el incentivo del Consejo Comunal de su comunidad respecto a la formación y conocimiento constitucional dentro de su

comunidad es regular, y los dos (02) restantes señalaron que el mismo era bueno. Las preguntas uno y dos estaban orientadas a evaluar el conocimiento que poseen sobre la Constitución los sujetos que más frecuentan los encuestados. Resulta alarmante para las investigadoras que a pesar de existir el Principio de Corresponsabilidad previsto y sancionado en el artículo 4-A de la LOPNNA, concatenado con el artículo 2 de la CRBV, se establece que el Estado en conjunto con las familias, la sociedad y las entidades educativas comparten una responsabilidad social de educar e inculcar en los jóvenes de la nación información suficiente sobre sus derechos y garantías constitucionales, además, prepararlos para la vida como ciudadanos del país al que pertenecen. En tal sentido, se evidencia que a pesar de lo establecido en la Constitución y la ley los líderes políticos que integran los Consejos Comunales, como representantes del Estado, no cumplen su obligación de incentivar y promover en los jóvenes el interés por conocer sus derechos constitucionales, y no emplear mecanismos y estrategias para hacerles llegar información al respecto, lo cual es necesario emplear y ejecutar para coadyuvar a la garantía y goce efectivo a una educación de calidad en materia de derechos y garantías constitucionales.

Gráfico N° 3

Cómo evalúa usted su conocimiento sobre los Derechos y Garantías Constitucionales



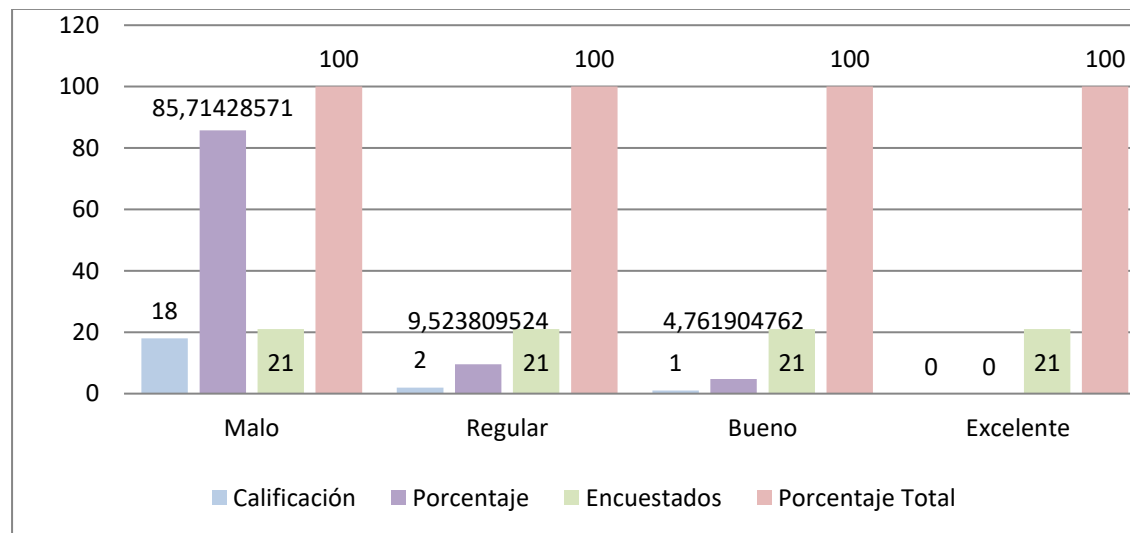
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

Con relación a la tercera pregunta ¿Cómo evalúa usted su conocimiento sobre los Derechos y Garantías Constitucionales? Son dieciséis (16) quienes indicaron que su conocimiento era malo, de la misma forma, cuatro (04) manifestaron que era regular, y apenas uno (01) indico que su conocimiento era bueno. Lo cual indica que es alto el desconocimiento con respecto a los derechos y garantías constitucionales que poseen los bachilleres. De acuerdo con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la educación es un Derecho Humano, y la L.O.E en su artículo 24 establece que el Sistema Educativo Venezolano debe ajustarse a la edad, capacidad y necesidades de los estudiantes, asimismo el SITAEL establece que es necesaria la instrucción en materia de ciudadanía dentro del bachillerato. Por lo cual, las autoras, consideran una contrariedad que los jóvenes del pueblo venezolano no conozcan sus derechos y se encuentren en una gran ignorancia con respecto a lo que consagra su Constitución en su basto articulado. Lo que trae como consecuencia que en el futuro se tendrá un gran porcentaje de adultos desconocedores, desinformados e ignorantes de la ley, lo que

además producirá que sus derechos sean más susceptibles de ser vulnerados, asimismo podría traer como consecuencia que por desconocimiento estos futuros adultos incumplan la ley y tal como establece el artículo

Gráfico N° 4

En qué medida puede calificar su discernimiento sobre los Derechos Políticos contenidos en la Constitución



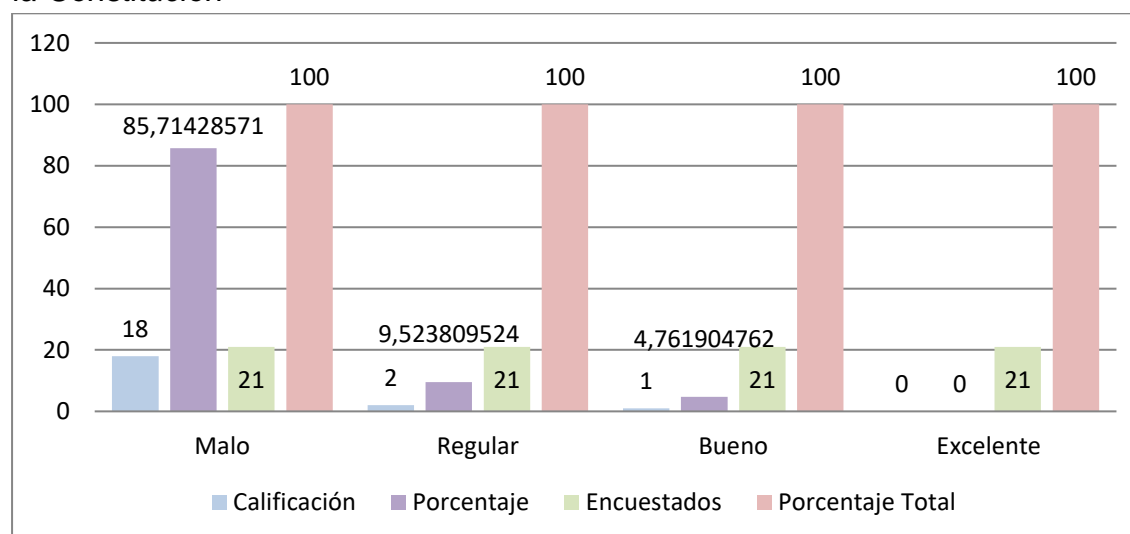
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

En base a la pregunta cuarta ¿En qué medida puede calificar su discernimiento sobre los Derechos Políticos contenidos en la Constitución? En esta dieciocho (18) manifiestan poseer un discernimiento malo, además, dos (02) afirman que es regular y solamente uno (01) asegura poseer discernimiento bueno. De ahí desprende una gran inquietud por cuanto es deprimente la noción de los encuestados respecto a sus derechos fundamentales. Además, los obtenidos de la interrogante en cuestión son preocupantes toda vez que reflejan el hecho de que los adolescentes, que por razón de su edad aún no pueden ejercer ciertos derechos políticos, estos se encuentren en desconocimiento de los mecanismos que estarán a su disposición en futuro para participar activamente en la vida política que desarrolla el Estado. De acuerdo con la definición del autor Ulloa

citado por Arandia (2006) sobre los derechos políticos “estos consagran los mecanismos para que los ciudadanos participen activamente en la vida pública para coadyuvar en la toma de decisiones que realiza el Estado” (p. 396) , por lo cual, es altamente preocupante que los jóvenes no conozcan dichos mecanismos y no tengan interés en los mismos, ya que esto los volverá incapaces de valorar la realidad social del Estado, por encontrarse ausentes dentro de las actividades políticas del mismo, teniendo como consecuencia que se extinga la sociedad participativa.

Gráfico N° 5

Cómo describe usted su entendimiento respecto a los Derechos Sociales amparados en la Constitución



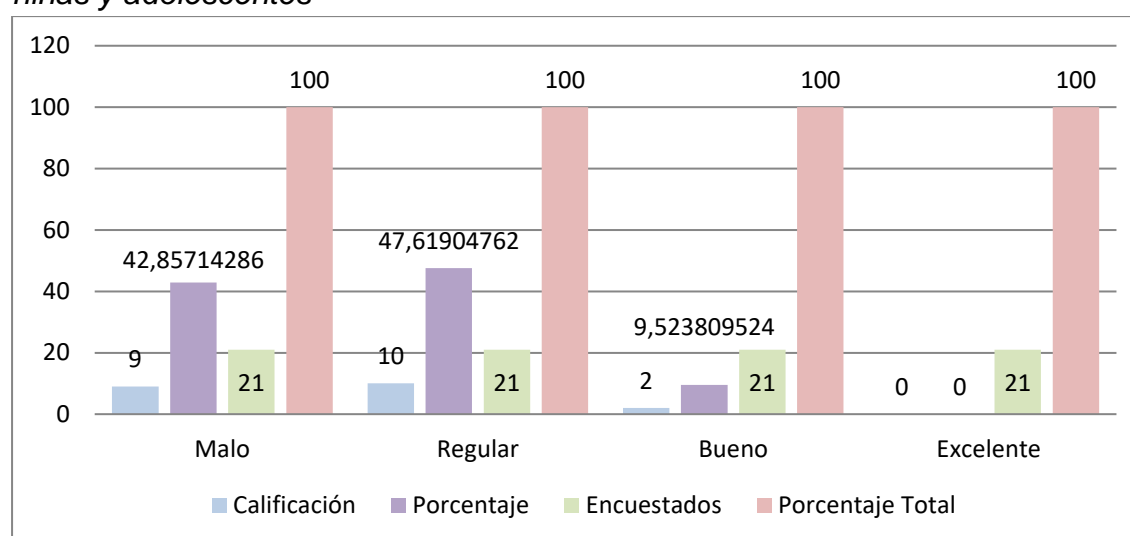
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

La quinta pregunta ¿Cómo describe usted su entendimiento respecto a los Derechos Sociales amparados en la Constitución? Según indica la gráfica dieciocho (18) aseguraron poseer un conocimiento malo, dos (02) manifestaron que su conocimiento era regular, y uno (01) aseveró que era bueno. Es así, que los resultados descritos sorprenden a las autoras, pues aun cuando los derechos sociales se perciben por la doctrina y las leyes como los impulsores de los valores tales como la libertad, igualdad,

solidaridad, no discriminación, entre otros, y además se encargan de que la población se desarrolle íntegramente, el hecho de que los jóvenes se encuentren en desconocimiento de los mismos es altamente perjudicial para la sociedad, por cuanto estos son los permiten de generar condiciones que garanticen la dignidad del ser humano.

Gráfico N° 6

Puede usted ponderar su información respecto a los Derechos legales de los niñas, niñas y adolescentes



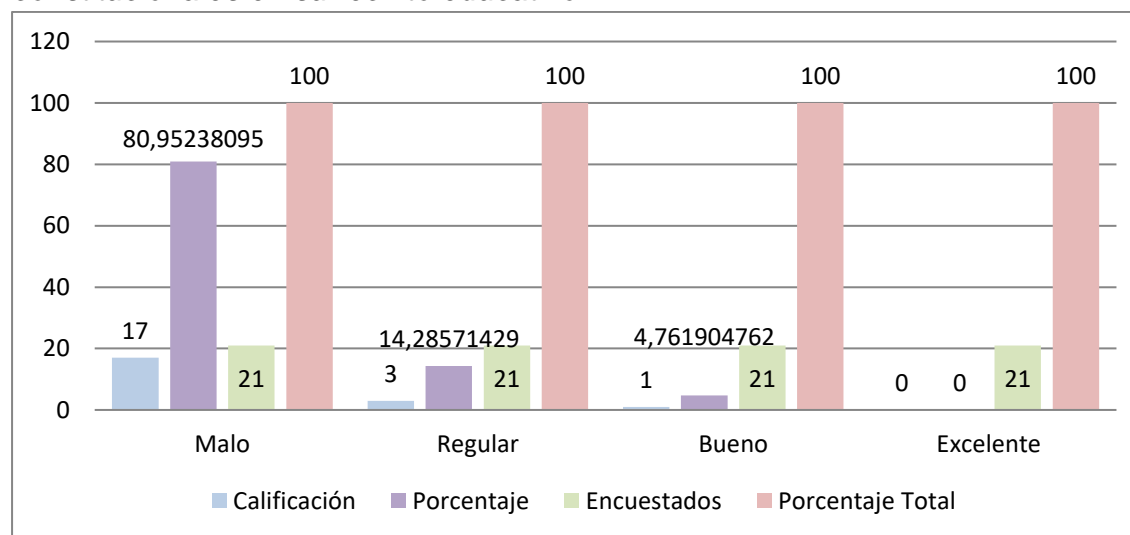
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

Con respecto a la sexta pregunta ¿Puede usted ponderar su información respecto a los Derechos legales de los niñas, niñas y adolescentes? A dicha interrogante nueve (09) de los encuestados manifestaron poseer una mala información, diez (10) señalaron que era regular, y dos (02) que era bueno. Las preguntas tres, cuatro, cinco y seis se plantean con la intención de determinar el grado de conocimiento que poseen los encuestados con relación a los Derechos y Garantías Constitucionales y Legales que los resguardan como adolescentes. En tal sentido, los resultados de la interrogante planteada, permiten deducir que pese a que LOPNNA ha sido promulgada hace ya varios

años, y siendo ésta la encargada de reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, cuyo fin es exigir y velar por el efectivo respeto y cumplimiento de los derechos de estos sujetos, los adolescentes encuestados tengan tan poco conocimiento acerca de la misma es realmente lamentable, pues que como ya se ha reiterado en páginas anteriores, el artículo 4-A ejusdem establece el mandato de que el Estado, las familias y la sociedad se encuentran obligados a garantizar una educación general con todo lo que ella implica, es decir, debe integrar y estar compuesta por la enseñanza y el aprendizaje de los derechos emanados de la LOPNNA.

Gráfico N° 7

De qué manera califica los estudios que recibe sobre Derechos y Garantías constitucionales en su recinto educativo



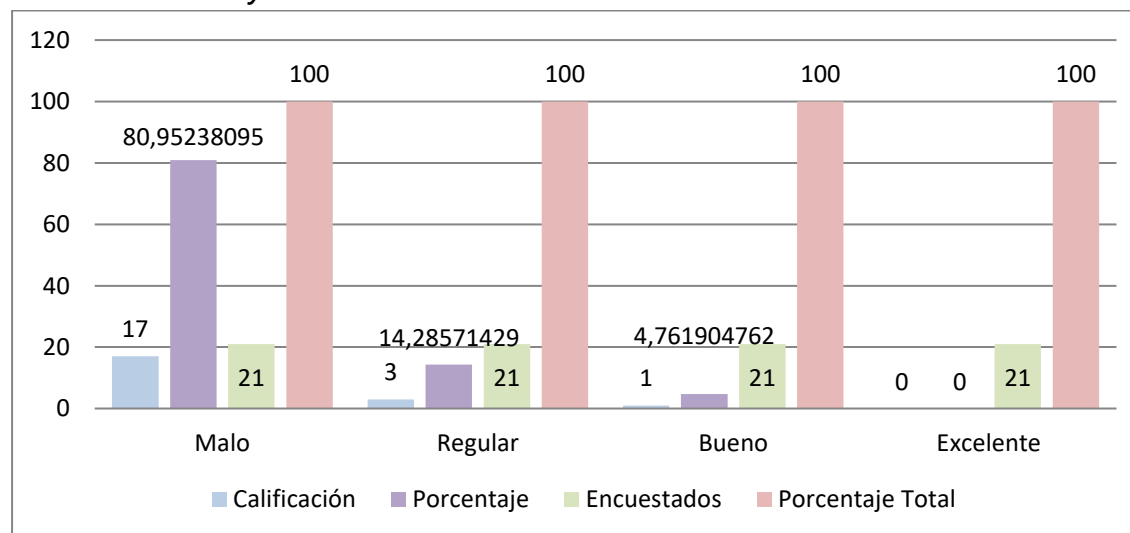
Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

Referente a la séptima pregunta ¿De qué manera califica los estudios que recibe sobre Derechos y Garantías constitucionales en su recinto educativo? A dicha interrogante diecisiete (17) de los encuestados manifestaron que la calidad de sus estudios era mala, tres (03) señalaron que era regular, y uno (01) indicó que era bueno. Dichos resultados son indicadores de la pésima calidad educativa existente sobre los

Derechos y Garantías Constitucionales. Estos resultados son alarmantes, ya que en teoría y según establece el Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano la educación media debe no solo reforzar los educación básica sino que también debe formar jóvenes de acuerdo a los fines y principios que consagra la Carta Magna para que sean incorporados al proceso productivo social del Estado, es decir, que la educación ciudadana es obligatoria para los adolescentes por ser indispensable la enseñanza de los principios constitucionales, además, de ilustrar a los jóvenes sobre cómo fue posible la consolidación de la libertad y democracia, pilares fundamentales para una vida en armonía, y el hecho de que en la práctica esto no se esté cumpliendo deja ver que el Sistema Educativo actual venezolano ha dejado de lado esta materia sin la supervisión adecuada.

Gráfico N° 8

De qué forma puede calificar usted el conocimiento que le transmiten sus profesores sobre Derechos y Garantías Constitucionales



Fuente: Avendaño y Briceño (2022)

Finalmente, el interrogante número ocho ¿De qué forma puede calificar usted el conocimiento que le transmiten sus profesores sobre Derechos y Garantías

Constitucionales? De los 21 encuestados, diecisiete (17) indicaron que era malo, mientras que tres (03) manifestaron que era regular, y uno (01) expuso que era bueno. Las dos últimas preguntas de este cuestionario estuvieron orientadas a descubrir la verdadera calidad de las clases impartida a los alumnos de este plantel educativo con respecto a los Derechos y Garantías Constitucionales. Del mismo modo, los resultados arrojados permiten constatar la problemática que los profesores a cargo de transmitir la información y los conocimientos sobre los Derechos y Garantías Constitucionales no están cumpliendo su misión, por lo cual se infiere que el Estado debe abordar esta situación, toda vez que el artículo 19 de la CRBV establece que el Estado debe velar por el goce y ejercicio de los D.D.H.H, siendo la educación un derecho humano que debe cumplirse atendiendo rigurosamente los preceptos constitucionales y legales, lo cual en la práctica como se evidenció no se está ejecutando, ya que respecto la educación jurídica existen una notable carencia que está obstaculizando la calidad de la educación ciudadana a manos del profesorado de la materia de ciudadanía. Por lo cual, es indiscutible la necesidad que los profesores de la materia de ciudadanía posean conocimientos técnicos jurídicos para lograr educar a los jóvenes como miembros de la sociedad con principios y valores que conocen su Constitución, y así se pueda cumplir y efectuar lo establecido en la norma suprema y las leyes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Tanto el cuestionario como las preguntas fueron diseñados y agrupados con la intención de conocer la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los sujetos dentro de la esfera familiar, social y académico. Por tal motivo las recomendaciones se presentarán de acuerdo a los resultados adquiridos.

En relación al objetivo específico Describir los fundamentos jurídicos en la formación ciudadana de los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo, las respuestas halladas en las 3 primeras preguntas relacionadas con el conocimiento sobre la Carta Magna en la esfera familiar y social, se puede apreciar que más del cincuenta por ciento (50%) de los entrevistados manifestó que el entendimiento de su familia, el incentivo sobre formación en sus comunidades y su conocimiento personal respecto a los derechos y garantías consagrados en la carta magna era malo. Lo cual evidencia el desconocimiento de los adolescentes, el de sus familias y sus comunidades sobre la normativa nacional. Por ende, se concluye que en los ámbitos antes mencionados en los que los adolescentes hacen su vida cotidiana, demuestran la carencia y nula formación ciudadana sobre los fundamentos jurídicos descritos en el marco teórico de la presente investigación.

De acuerdo al objetivo específico Demostrar los saberes sobre derechos y garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los estudiantes de 5^{to} año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera,

Estado Trujillo, las respuestas de las preguntas 4 y 5 relacionadas con el entendimiento sobre los derechos políticos y los derechos sociales, se encontró que más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los sujetos calificó su discernimiento sobre tales derechos como malo, indicando con ello su casi nulo conocimiento con relación a los derechos políticos y sociales consagrados en la Constitución venezolana, por lo tanto, se manifiesta que la juventud venezolana, en especial la estudiada, no posee conocimientos o saberes aceptables respecto a los derechos y garantías establecidos en la CRBV (1999).

Con ocasión a la pregunta 6, especialmente diseñada para estimar el conocimiento que poseen los adolescente respecto a los derechos consagrados en la LOPNNA, se pudo evidenciar que cerca del cuarenta y siete por ciento (47%) de los encuestados señaló que su conocimiento concerniente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes era regular, mientras que un poco más del cuarenta y dos por ciento (42%) indicó que era mala, por lo que se obtiene que, la idea que poseen los adolescentes sobre los derechos no es suficiente.

Con respecto a las preguntas 7 y 8 se elaboraron con la intención de diagnosticar el conocimiento que se imparte en el plantel educativo sobre los derechos y garantías constitucionales. Por tal motivo, se pudo concluir que un poco más del ochenta por ciento (80%) de los sujetos consultados señaló como malo el conocimiento que reciben dentro del plantel educativo. Los resultados sugieren que la formación que reciben los estudiantes en su escolarización es deficiente.

Por otro lado, respecto a el objetivo específico Develar la formación jurídica que se imparten a los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco”

del municipio Valera, Estado Trujillo, las respuestas obtenidas de las preguntas 4, 5, 6, 7 y 8, permitieron dar cumplimiento al mismo, toda vez que se conoció que la formación jurídica que reciben los adolescentes en su recinto educativo es insuficiente o casi nula, ya que omite los lineamientos teóricos, constitucionales y legales que establecen el deber ser de la educación ciudadana, que entre unas y otras cosas debe ser con miras y en aras de promover los derechos y garantías establecidos en la carta suprema.

A la luz de las resultas debidamente obtenidas dentro de la investigación se confirma que el conocimiento sobre los derechos constitucionales en la juventud, las familias y la comunidad es casi nulo, evidenciándose que la sociedad venezolana desconoce el contenido de la CRBV.

Para concluir, la educación y formación jurídica relacionada con los derechos consagrados en la carta magna que está percibiendo la juventud es preocupante, lo que reciben los alumnos es deficiente para alcanzar una verdadera cultura intelectual sobre esta temática.

Recomendaciones

Culminada la investigación, y en adhesión a las conclusiones resultantes al final del trabajo, se recomienda:

- Que las familias, la sociedad y los planteles educativos deben promover los derechos políticos y sociales en los jóvenes y motivarlos a participar en los asuntos políticos de interés general, para así generar una juventud que asuma su papel protagónico y participativo como ciudadanos, pues esto es imperativo dentro de la colectividad, lo que trae como resultado el desarrollo de las comunidades.

- Desarrollar programas por parte de los Consejos Comunales de las comunidades que promuevan el conocimiento sobre temas relacionados con la CRBV ya que esto pudiese ser una vía para aumentar el grado de información sobre los fundamentos jurídicos en la formación ciudadana de las familias y la sociedad sobre los derechos y garantías constitucionales.
- Crear medidas educativas que conduzcan a elevar la conciencia de los adolescentes sobre sus derechos legales.
- Que el Estado, a través del Ministerio de Educación y específicamente la Zona Educativa del estado Trujillo implemente nuevas directrices o lineamientos para mejorar la formación en derechos y garantías constitucionales de los adolescentes, así como también es necesario establecer adiestramiento especial aplicable al profesorado, para que éstos trasmitan de forma idónea y especializada la información sobre los derechos que ampara y establece la constitución al alumnado, este adiestramiento orientado al profesorado debería o debe ser bajo el asesoramiento de profesionales del Derecho, o bien por estudiantes de esta ciencia, pues, ¿Quiénes mejores para solucionar las carencias de la educación respecto a la formación jurídica actual en Venezuela?, y además sería una situación para romper paradigmas y que los abogados y estudiantes de la abogacía se comprometan con la sociedad, lo cual es uno de los principios y mandamientos fundamentales de esta profesión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

Aguilar, M (2021). Las tres generaciones de los derechos humanos. Documento en línea.

Disponible en: <https://www.unidiversidad.com.ar/como-se-clasifican-losderechos-humanos>

Arandia, J (2021). Derechos políticos y principios democráticos en el marco de la desconfianza del sistema electoral: el centro del debate. Documento en línea.

Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000500394

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela. Documento en línea. Disponible en: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-329.html>

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Ley Orgánica de

Educación. Documento en línea. Disponible en: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf>

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). Ley Orgánica para

la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes. Documento en línea. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_adolc.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención de los Derechos del

Niños. Documento en línea. Disponible en: [acnur.org/prot/instr/5b6ca1e54/convencion-sobre-los-derechos-del-nino.html?](http://www.unhcr.org/refugees/pdf/acnur.org/prot/instr/5b6ca1e54/convencion-sobre-los-derechos-del-nino.html?)

gclid=Cj0KCQjw_vjWBhD8ARIsAH1mCd48rH9JSdPK9tOmAKL0_o9ERRDXEe6
pgiwmt82mxCOe5QH6y2L71RYaAtB5EALw_wcB

Ballestrini, M (1995) Cómo se elabora un proyecto de investigación. Consultores BL.
Caracas, Venezuela.

Bejas, M, Lozada, J y Zagarra, E (2017). La educación y la formación ciudadana para
el siglo XXI en Venezuela y la obsolescencia de los contenidos de aprendizaje
en las Ciencias Sociales [archivo PDF]. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/737/73753475007.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s/f).Guía de Formación Cívica - La Persona
y los Derechos Humanos. Documento en línea. Disponible en:
https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45660

Briceño, N y Furguerle, J. (2013). La convivencia como valor en los estilos de vida
sustentables para fortalecer la cultura ciudadana. Revista Sustentabilidad al Día.
Número 1.

Bosnier, R (2017). Una Propuesta de Formación Jurídica para los Directivos de la
Educación Superior en. Documento en línea. Disponible en:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000200019

Chávez, N. (2001) Introducción a la investigación. Editorial Príncipe. Maracaibo,
Venezuela.

Comisión de Derechos Humanos. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Documento en línea. Disponible en: www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos. (1993). Declaración y Programas de Acción de Viena. Documento en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration#:~:text=La%20Conferencia%20Mundial%20de%20Derechos,humanos%20en%20todo%20el%20mundo.>

Constitución de Colombia. (1991). Documento en línea. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

Constitución Política de Chile. (1822). Documento en línea. Disponible en: https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/17422

Esquivel, S (2019). La Adolescencia [archivo PDF]. Disponible en: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/14813/ESQUIVEL%20M ENDEZ%20SHEYLA%20PAOLA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Gabaldón, N (1999) Algunos conceptos de muestreo. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

Galindo, S (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. Documento en línea. Disponible en:

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200008

Gallardo, P (2009). Educación Ciudadana y Convivencia Democrática [archivo PDF].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135012677009.pdf>

Gatti, F (s/f). Derechos Sociales, Conceptualización Jurídica y Acción Política [archivo

PDF]. Disponible en: [http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Gatti,%20](http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Gatti,%20Franco.%20Derechos%20Sociales.%20Conceptualizaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20y%20acci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica.pdf)

[Franco.%20Derechos%20Sociales.%20Conceptualizaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20y%20acci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica.pdf](http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Gatti,%20Franco.%20Derechos%20Sociales.%20Conceptualizaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20y%20acci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica.pdf).

Gómez, E (2018). Sistema Educativo Venezolano. Su enfoque desde el punto de vista

Bolivariano. Documento en línea. Disponible en: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2014/egr/educacion.htm>

Hernández, Fernández y Baptista (2006) Metodología de la investigación: Editorial McGraw-Hill Interamericana. S.A México

Hurtado, J. (2012) El proyecto de investigación. Edición 6ta. Editorial Quiron. Caracas, Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano. Impreso en la Fundación Imprenta Ministerio del Poder Popular para la Cultura. Caracas, Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). Subsistema de Educación Secundaria Bolivariana. Liceos Bolivarianos. Impreso en la Fundación Imprenta Ministerio del Poder Popular para la Cultura. Caracas, Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Derechos Humanos.

<https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Pinzón, B (2010). La Educación Jurídica como Práctica de Construcción Social: Hacia

una Reflexión Pedagógica. Documento en línea. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751799006.pdf>

Sierra, J. (s/f). La Educación Jurídica. Vía para la formación ciudadana y el desarrollo de

una cultura de Derecho. Instituto Superior Pedagógico "Rafael María de Mendive".

Pinar del Río. Documento en línea. Disponible en:

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/227-440-1-SM.pdf>

Venezuela: perfil de país (2019). SITAEL. Documento en línea. Disponible en:

[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_ed_venezuela_20190520.pdf#:~:text=El%20sistema%20educativo%20venezolano%20est%](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_ed_venezuela_20190520.pdf#:~:text=El%20sistema%20educativo%20venezolano%20est%20C3%A1,y%20permanente%20(regulado%20por%20el)

[C3%A1,y%20permanente%20\(regulado%20por%20el](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_ed_venezuela_20190520.pdf#:~:text=El%20sistema%20educativo%20venezolano%20est%20C3%A1,y%20permanente%20(regulado%20por%20el)

ANEXOS

CUESTIONARIO

N° de Pregunta	Preguntas	Malo	Regular	Bueno	Excelente
1	¿Cómo califica el entendimiento de su familia sobre los temas contenidos en la Constitución?				
2	¿Cómo considera usted el incentivo de los Consejos Comunales de su comunidad sobre formación y conocimiento relacionado con la Constitución?				
3	¿Cómo evalúa usted su conocimiento sobre los Derechos y Garantías Constitucionales?				
4	¿En qué medida puede calificar su discernimiento sobre los Derechos Políticos contenidos en la Constitución?				
5	¿Cómo describe usted su entendimiento respecto a los Derechos Sociales amparados en la Constitución?				
6	¿Puede usted ponderar su información respecto a los Derechos legales de los niños, niñas y adolescentes?				
7	¿De qué manera califica los estudios que recibe sobre Derechos y Garantías constitucionales en su recinto educativo?				
8	¿De qué forma puede calificar usted el conocimiento que le transmiten sus profesores sobre Derechos y Garantías Constitucionales?				

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

**GUÍA DE VÁLIDEZ DE CONTENIDO No 1 PARA EL CUESTIONARIO FORMACIÓN
JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado

Presentado por:

BR Avendaño Urbina Estefany Michell, C.I 29.539.292

BR Briceño Cardozo Katherin Sofia, C.I 27.512.175

VALERA, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



Estimado(a) Abg. Laudelino Aranguren

Con el propósito de recabar información para desarrollar la investigación denominada “Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media” se presenta el siguiente cuestionario con preguntas cerradas. En este sentido, la colaboración consiste en evaluar el instrumento tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables e indicadores; así como el tipo de pregunta, la redacción y pertinencia.

Al agradecer su valiosa colaboración en la evaluación del mencionado cuestionario es necesaria cualquier información que pueda aportar para realimentarlo, de esta manera culminar la investigación, se despide de usted.

Atentamente;

Autoras:

Avendaño Estefany C.I 29539292

Briceño Katherin C.I 27512175

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO:

Nombres y apellidos: Laudelino Aranguren Montilla

Institución donde trabaja: Universidad Valle del Momboy

Título de pregrado: Abogado

Institución donde lo obtuvo: Universidad Central de Venezuela

Título de postgrado: Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas

Institución donde lo obtuvo: Universidad Católica Andrés Bello

2. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media.

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir los fundamentos jurídicos en la formación ciudadana de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Demostrar los saberes sobre derechos y garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Develar la formación jurídica que se imparte en los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

3. VARIABLE QUE SE PRETENDEN MEDIR:

La Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo

3.1. Dimensiones e Indicadores de la Variable

Fundamentos Jurídicos: Artículos 2, 3, 19, 21, 78, 103 y 335 de la CRBV. Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Derechos y Garantías Constitucionales: Artículos del 43 al 61 de la CRBV. Artículos del 102 al 104 de la CRBV. Artículos del 112 al 115 de la CRBV.

Derechos Políticos: Artículos 62, 68, 69 y 70 de la CRBV.
Derechos Sociales: Artículos 75, 78, 79, 83 y 87 de la CRBV.
Normativa Legal de los Niños y Adolescentes: LOPNNA.
Formación Jurídica y Ciudadana: Sistema Educativo.

4 Evaluación específica del cuestionario

Indicador	Items	PERTINENCIA						Tipo de pregunta		Redacción	
		Contenido Teórico		Objetivos		Indicador					
		Adecuado	Inadecuado	Adecuados	Inadecuados	Adecuado	Inadecuado	Adecuada	Inadecuada	Adecuada	Inadecuada
La Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media	1	x		X		x		x		x	
	2	x		X		x		x		x	
	3	x		X		x		x		x	
	4	x		X		x		x		x	

	y 70 de la CRBV.										
	Artículos 75, 78, 79, 83 y 87 de la CRBV.	5	x		X		x		x		x
	LOPNNA	6	x		x		x		x		x
	Sistema Educativo	7	x		X		x		x		x
		8	x		X		x		x		x

5. JUICIO DE EXPERTOS

5.1. En líneas generales, considera que los indicadores de la variable Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, estado Trujillo, están inmersos en el contexto teórico en forma:

Suficiente

Medianamente Suficiente

Insuficiente

Observaciones: _____

5.2. El instrumento mide la variable señalada

Suficiente

Medianamente Suficiente

Insuficiente

Observaciones: _____

5.3. El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación

Suficiente

Medianamente Suficiente

Insuficiente

Observaciones: _____

5.4. El Instrumento se considera: _____


Válido No válido

6. RECOMENDACIONES ACERCA DEL CUESTIONARIO ELABORADO

Nombre: Laudelino Aranguren Montilla

Cédula de identidad N° 5.352.879

Firma:



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Laudelino Aranguren Montilla, titular de la cédula de identidad N° 5.352.879, por medio de la presente hago constar que revisé y validé el instrumento de recolección de información utilizado por la investigación titulada **Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media**, realizado por las autoras Avendaño, Estefany C. I. 29.539.292 y Briceño, Katherin C. I. 27.512.175, con la finalidad de presentar el trabajo de grado.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en Valera, estado Trujillo, a los 10 días del mes de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "LA", with a dashed line extending from the end.

5.352.879

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

**GUÍA DE VÁLIDEZ DE CONTENIDO No 2 PARA EL CUESTIONARIO FORMACIÓN
JURÍDICA EN DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado

Presentado por:

BR Avendaño Urbina Estefany Michell, C.I 29.539.292

BR Briceño Cardozo Katherin Sofia, C.I 27.512.175

VALERA, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO



Estimado(a) Mgtr. Jorge González

Con el propósito de recabar información para desarrollar la investigación denominada “Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media” se presenta el siguiente cuestionario con preguntas cerradas. En este sentido, la colaboración consiste en evaluar el instrumento tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables e indicadores; así como el tipo de pregunta, la redacción y pertinencia.

Al agradecer su valiosa colaboración en la evaluación del mencionado cuestionario es necesario cualquier información que pueda aportar para realimentarlo, de esta manera culminar la investigación, se despide de usted.

Atentamente;

Autoras:

Avendaño Estefany C.I 29539292

Briceño Katherin C.I 27512175

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO:

Nombres y apellidos: Jorge Luis González Abreu

Institución donde trabaja:

Título de pregrado: Licenciado en Educación Mención Geografía y Ciencias de la Tierra

Institución donde lo obtuvo: Núcleo Universitario Rafael Rangel

Título de postgrado: Magíster Scientiarum en Administración de la Educación Básica

Institución donde lo obtuvo: Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt

2. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media.

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la formación jurídica en derechos y garantías constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir los fundamentos ciudadana de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Demostrar los saberes sobre derechos y garantías de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

Develar la formación jurídica que se imparten a los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo.

3. VARIABLE QUE SE PRETENDEN MEDIR:

La Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, Estado Trujillo

3.1. Dimensiones e Indicadores de la Variable

Fundamentos Jurídicos: Artículos 2, 3, 19, 21, 78, 103 y 335 de la CRBV. Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Derechos y Garantías Constitucionales: Artículos del 43 al 61 de la CRBV. Artículos del 102 al y 104 de la CRBV. Artículos del 112 al 115 de la CRBV.

Derechos Políticos: Artículos 62, 68, 69 y 70 de la CRBV.

Derechos Sociales: Artículos 75, 78, 79, 83 y 87 de la CRBV.

Normativa Legal de los Niños y Adolescentes: LOPNNA.
Formación Jurídica y Ciudadana: Sistema Educativo.

4 Evaluación específica del cuestionario

Indicador	PERTINENCIA								Tipo de pregunta		Redacción	
	Items	Contenido Teórico		Objetivos		Indicador						
		Adecuado	Inadecuado	Adecuados	Inadecuados	Adecuado	Inadecuado	Adecuada	Inadecuada	Adecuada	Inadecuada	
La Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media	1	x		x		x		x		x		
	2	x		x		x		x		x		
	3	x		x		x		x		x		
	4	x		x		x		x		x		

Artículos 75, 78, 79, 83 y 87 de la CRBV.	5	x		x		x		x		x	
LOPNNA	6	x		x		x		x		x	
Sistema Educativo	7	x		x		x		x		x	
	8	x		x		x		x		x	

5. JUICIO DE EXPERTOS

5.1. En líneas generales, considera que los indicadores de la variable Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales de los estudiantes de 5to año del Liceo Bolivariano “Antonio José Pacheco” del municipio Valera, estado Trujillo, están inmersos en el contexto teórico en forma:

Suficiente

Medianamente Suficiente

Insuficiente

Observaciones: _____

5.2. El instrumento mide la variable señalada

Suficiente

Medianamente Suficiente

Insuficiente

Observaciones: _____

5.3. El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación

Suficiente

____ Medianamente Suficiente

____ Insuficiente

Observaciones: _____

5.4. El Instrumento se considera: _____

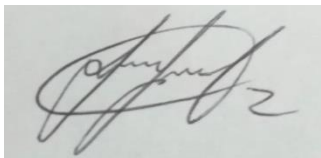
_____x_____Válido _____No válido

6. RECOMENDACIONES ACERCA DEL CUESTIONARIO ELABORADO

Nombre: Jorge González

Cédula de identidad N° 18.456.756

Firma:



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Jorge González, titular de la cédula de identidad N° 18.456.756, por medio de la presente hago constar que revisé y validé el instrumento de recolección de información utilizado por la investigación titulada **Formación Jurídica en Derechos y Garantías Constitucionales para Estudiantes de Educación Media**, realizado por las autoras Avendaño, Estefany C. I. 29.539.292 y Briceño, Katherin C. I. 27.512.175, con la finalidad de presentar el trabajo de grado.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada en Valera, estado Trujillo, a los 10 días del mes de abril de 2022.

18.456.756

IMÁGENES

